SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

PLIEGO CONVOCATORIA DG - 0001 DE 2015

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

1. RECOMENDACIONES GENERALES CONVOCATORIA DG – 0001 DE 2015 4

2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA 5

2.1 Justificación del programa 5

2.2 Objetivo general de la convocatoria 8

2.2.1 Objetivos específicos de la convocatoria 8

2.3 Lineamientos orientadores de política 8

2.4 Requisitos jurídicos, técnicos y financieros de participación 8

2.5 Documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos 10

2.5.1 Documentos jurídicos 10

2.5.2 Documentos técnicos y financieros 14

2.6 Modalidades de participación 14

2.6.1 Modalidad Empresa Individual 14

2.6.2 Modalidad Empresas Agrupadas 15

2.6.3 Modalidad Gremios 15

2.7 Beneficiarios 16

2.8 Propuesta 16

2.9 Duración máxima de los proyectos 17

2.10 Veedurías ciudadanas 17

2.11 Adendas 17

3. CAUSALES DE RECHAZO 18

3.1 Causales jurídicas de rechazo de la propuesta 18

3.2 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta y exclusión de Acciones de Formación Especializada 18

3.2.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta 18

3.2.2 Causales de exclusión de las Acciones de Formación Especializada 20

4. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS 22

4.1 Presupuesto oficial 22

4.2 Cofinanciación SENA por Modalidad 22
4.3 Distribución de la contrapartida del conviniente 23
4.4 Rubros financiables 23
5. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 25
5.1 Cronograma de la convocatoria 25
5.2 Etapas del procedimiento 26
5.2.1 Divulgación y orientación de la convocatoria 26
5.2.2 Recepción de la propuesta 26
5.2.3 Verificación jurídica y evaluación técnica y financiera 27
5.2.4 Selección de las propuestas 27
5.2.4.1 Publicación de resultados de evaluación técnica y verificación jurídica y financiera 28
5.2.4.2 Concepto de viabilidad técnica 28
5.2.4.3 Aprobación de las propuestas 29
5.2.5 Suscripción del convenio 29
6. ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA 30
6.1 Régimen jurídico aplicable 30
6.2 Solicitud de aclaraciones, precisiones o ampliaciones 30
6.3 Verificación jurídica 30
6.4 Evaluación técnica y verificación financiera de las propuestas 31
6.4.1 Evaluación técnica 31
6.4.1.1 Director de proyecto 32
6.4.1.2 Calificación 32
6.4.2 Verificación financiera 32
6.4.3 Solicitud de aclaraciones, precisiones o ampliaciones 33
7. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN 34
7.1 Generalidades 34
7.2 Diagnóstico 35
7.3 Objetivo general 36
7.4 Objetivos específicos 36
7.5 Indicadores 36
7.6 Acciones de Formación Especializada 41
7.6.1 Nombre de la Acción de Formación Especializada 43
7.6.2 Objetivo de la Acción de Formación Especializada 44
7.6.3 Resultados esperados 44
7.6.4 Duración de la Acción de Formación Especializada 44
7.6.5 Unidades temáticas 44

7.6.6 Criterios de evaluación 45
7.6.7 Perfil de los capacitadores 46
7.6.8 Material y recursos didácticos 47
7.6.9 Beneficiarios de las Acciones de Formación Especializada 47
7.6.10 Tipo de formación y metodología 47
7.6.11 Mecanismos de seguimiento y control 49
7.6.12 Presupuesto 49
7.6.13 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA 49
7.6.13.1 Alternativas de transferencia tecnológica al SENA 49
7.7 Plan operativo 51
8. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR 52
8.1 Gastos e impuestos 52
8.2 Información técnica del convenio a suscribir 52
8.2.1 Objeto del convenio 52
8.2.2 Plazo de ejecución 53
8.3 Información financiera y legal 53
8.3.1 Garantía única 53
8.3.2 Desembolso del aporte SENA 53
8.3.3 Sistema de contabilización 54
8.3.4 Cesión 54
8.3.5 Causales de terminación 54
8.4 Imagen institucional 55
8.4.1 Crédito institucional 55
8.4.2 Uso de nombres, emblemas o sellos de las partes 55
8.5 Verificación, seguimiento y liquidación 55
8.5.1 Verificación y seguimiento 55
8.5.2 Liquidación del convenio 55
8.5.3 Manejo de la propiedad intelectual 56
8.6 Modificaciones del convenio durante la ejecución 56
8.6.1 Modificaciones que requieren aprobación 56
8.6.2 Modificaciones que no requieren aprobación. 58
8.7 Control de la ejecución 58
8.7.1 Soportes de la ejecución académica y financiera 58
8.7.2 Vigilancia y control de los convenios 59
8.7.3 Interlocución con el SENA 59
9. GLOSARIO 60
10. ANEXOS 64

1. RECOMENDACIONES GENERALES CONVOCATORIA DG – 0001 DE 2015

Para participar en la presente convocatoria tenga en cuenta lo siguiente:

1. Analice detalladamente el contenido del presente pliego de la convocatoria y sus anexos.
2. Verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos para participar en la convocatoria y asegúrese de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Diligencie el formulario digital para la presentación de proyectos y cumpla con las especificaciones establecidas en el Instructivo de Diligenciamiento Formulario Digital que encontrará en la página web del SENA.
4. Formule y envíe el proyecto vía web y haga entrega en físico y en medio magnético de los documentos soportes requeridos para participar en la presente convocatoria, dentro del plazo estipulado y en el lugar indicado en el pliego. Las propuestas que se radiquen con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria, no serán objeto de evaluación.
5. Consulte periódicamente la página web del SENA www.sena.edu.co para informarse sobre la Convocatoria y posibles Adendas, link Empresarios/convocatorias vigentes
6. Revise permanentemente el correo electrónico reportado en su propuesta (se recomienda revisar correos no deseados y spam), con el fin de estar atento a cualquier solicitud o información que realice el SENA.

Las observaciones a los pliegos realizadas por los interesados, deberán presentarse dentro de los tiempos estipulados en el cronograma, a través de la dirección electrónica convocatoriafce2015@sena.edu.co. Las respuestas a estas observaciones serán publicadas en la página web del SENA en las fechas establecidas en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Los proponentes con la presentación de su propuesta, autorizan al SENA a verificar la información suministrada, en cualquier etapa del proceso de selección.

La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron y aceptaron completamente las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras, formatos y demás documentos, que se recibieron, las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha tenido en cuenta el pliego y todo lo que forma parte de él, para definir las obligaciones que se van a adquirir en caso de suscribir el convenio.

Se precisa que para la presentación de las propuestas no se requiere de intermediarios, así mismo que el SENA no interfiere de modo alguno en ninguno de los elementos que componen las propuestas y tampoco en la escogencia de los expertos nacionales y los expertos internacionales que las empresas seleccionen para la ejecución del proyecto.

2. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Justificación del programa

De acuerdo con lo establecido en el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", el cual tiene como propósito construir una Colombia en Paz, Equitativa y Educada, que señala: *"Una sociedad en Paz es una sociedad que puede focalizar sus esfuerzos en el cierre de brechas y puede invertir en mejorar la cobertura y la calidad de un sistema educativo. Una sociedad equitativa es una sociedad sin marcadas diferencias socio-económicas que permite la convivencia pacífica y facilita las condiciones de formación en capital humano, por último una sociedad educada es una sociedad que cuenta con una fuerza laboral calificada sin grandes diferencias de ingresos y con ciudadanos que resuelven sus conflictos sin recurrir a la violencia."*[1], para lo cual ha definido como prioridad suministrar educación de calidad y pertinencia al capital humano; es así como el Programa de Formación Continua Especializada propone iniciativas para incrementar el acceso a la formación especializada a nivel nacional, buscando ampliar su "Cobertura con Equidad", a través de la asociación público-privada que reúne al Gobierno y a la empresa pública y privada para ofrecer a los trabajadores colombianos la oportunidad de recibir formación, de acuerdo con las necesidades específicas identificadas por la empresa, el sector y la región, para aumentar su productividad y competitividad.

El PND "Todos por un Nuevo País", propone un enfoque del desarrollo regional basado en el reconocimiento explícito de las grandes desigualdades territoriales y en el desafío de lograr niveles de crecimiento y desarrollo convergentes, que se complementan con los esfuerzos y apuestas productivas de los departamentos, y en consecuencia se dividió el territorio colombiano en seis (6) zonas que se relacionan a continuación, cada una de ellas con un eje articulador de desarrollo distinto, dependiendo de su demanda y necesidades:

1- **Caribe:** Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés.
2- **Eje Cafetero y Antioquia:** Caldas, Quindío, Risaralda, Antioquia.
3- **Centro Oriente:** Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander, Distrito Capital.
4- **Pacífico:** Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca.
5- **Llanos Orientales:** Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés.
6- **Centro-Sur de Colombia:** Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo, Amazonas.

En el mismo sentido, el documento CONPES 3678 de 2010, estableció los lineamientos de "*Política de Transformación Productiva: Un Modelo de Desarrollo Sectorial para Colombia*", determinando que "*La Política de Transformación Productiva parte de la base de que la competitividad se logra mediante un trabajo conjunto de los sectores público y privado. Esta política está compuesta por dos estrategias: (i) impulsar el desarrollo de sectores nuevos y emergentes, en los que Colombia tiene ya alguna base incipiente y que se caracterizan por contar con un alto potencial de crecimiento, una creciente demanda*

[1] Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

en mercados mundiales y por ser intensivos en tecnología y conocimiento, y (ii) estimular la producción de más y mejor de lo bueno, bajo estándares de clase mundial, que consiste en una evolución dentro de los sectores tradicionales, mediante agregación de valor e innovación. De esta manera, la Política de Transformación Productiva contiene un conjunto de acciones con una metodología para transformar sectores de producción de bienes o servicios en sectores de clase mundial. El sector privado es el principal responsable de la productividad y quien hacia el largo plazo debe apropiarse de la Política de Transformación Productiva que nace del PTP. Por su parte, el papel del Estado es inducir y facilitar los esfuerzos productivos del sector privado en un ambiente de confianza mutua, de financiación compartida y de respeto por la iniciativa privada y el Estado Social de Derecho"[2]. El Programa de Transformación Productiva - PTP es un aliado de los empresarios porque ofrece acompañamiento para acelerar su productividad y competitividad, orientando sus capacidades y aprovechando sus ventajas comparativas, identificando los sectores productivos de talla mundial, así:

Manufactura:	Servicios:	Agroindustria:
- Autopartes y Vehículos, - Cosméticos y aseo, - Cuero, Calzado y Marroquinería - Industria Editorial y de la Comunicación gráfica - Metalmecánico - Siderúrgico - Textil y confecciones Astillero	- Energía eléctrica, bienes y servicios conexos - Software y tecnologías de la información - Tercerización de procesos - Turismo de bienestar - Turismo de naturaleza - Turismo de salud	- Acuícola - Carne bovina - Chocolatería, confitería y sus materias primas - Hortofrutícola - Lácteo - Palma, aceites – grasas vegetales y biocombustibles

Ahora bien, es necesario analizar el tema de competitividad desde una perspectiva territorial, teniendo en cuenta la enorme incidencia de las condiciones del entorno geográfico inmediato en la productividad y desempeño de las empresas y los trabajadores, así como en la calidad de vida de las personas; por ello es indispensable conocer el mapa regional de oportunidades del Ministerio de Comercio Industria y Turismo; los sectores productivos del Programa de Transformación Productiva - PTP, las Mesas Sectoriales del SENA (85 Mesas Sectoriales), los Consejos Sectoriales del SENA (11 Consejos), Iniciativas Clúster (más de 65 Cluster) y las Agendas Productivas Regionales (22 agendas), en aras de generar interacción y acuerdos interinstitucionales, entre estos para crear entornos más competitivos y empresas más fuertes y productivas.

En este contexto, el Programa de Formación Continua Especializada contribuye al desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas. Por lo tanto, el Programa es una oferta del SENA para que las empresas presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, logrando que los trabajadores en todos los niveles ocupacionales de la empresa (nivel alta dirección, nivel medio o nivel operativo) mejoren y amplíen capacidades, habilidades y conocimientos específicos con el fin de aumentar el rendimiento productivo para el beneficio estratégico de las empresas, de la región y del sector al que pertenece.

En los últimos años, el Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales,

[2] CONPES 3678 de 2010

regionales y nacionales, ocasionando cambios en la productividad y competitividad empresarial, proporcionando una fuerza de trabajo con personas capacitadas en temas específicos, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes, donde la empresa reconoce la pertinencia de la formación especializada en el trabajo.

Hasta el momento, el enfoque de la formación especializada ha estado direccionado a la solución de las necesidades puntuales de capacitación identificadas por la empresa en pro del aumento de la productividad y competitividad de la misma; sin embargo, para el Programa sigue siendo un reto clave ampliar el acceso a la formación especializada a empresas y gremios ubicados en zonas del país que aún no han sido beneficiados, para lo cual, se requiere confluir esfuerzos a nivel público y privado con la estrategia sólida de desarrollo del país, estableciendo prioridades en formación especializada para la región y el sector al cual pertenezcan, las cuales deben ser el punto de partida en la definición de necesidades u oportunidades de las empresas y los gremios.

Por lo anterior, los proyectos que se desarrollen a través del Programa de Formación Continua Especializada deben ser pertinentes con el propósito del Documento Bases Plan Nacional de Desarrollo y trabajar con un enfoque regional y sectorial, permitiendo armonizar el mejoramiento de los perfiles laborales de los trabajadores con las necesidades de competitividad empresarial, en pro del desarrollo económico y regional de Colombia. En este sentido, la Formación Continua Especializada debe ser útil y práctica (aplicable en el desempeño laboral).

Una vez culminado el análisis conceptual del plurimencionado Programa, hemos de adentrarnos en el estudio del marco jurídico, de la siguiente manera:

A través del Acuerdo 0005 de 2014, el Consejo Directivo Nacional del SENA autoriza a la Entidad para realizar *"…convocatorias públicas abiertas o limitadas para la participación de empleadores aportantes al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada. Para tal efecto, el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del Programa*". (Acuerdo N° 00005 de 2014). Para tal efecto el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos, convenios y asociación para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes.

A su turno, el numeral 3° del Articulo 28 del Decreto 585 de 1991, facultó a la Entidad para adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos, autorizándolo para celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el Sena pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA.

De igual forma, el numeral 2° del artículo 1° y el artículo 6° del Decreto 393 de 1991, concordantes con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, prevé que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de

tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas pueden asociarse con los particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, uno de los propósitos de la asociación es formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.

Los convenios especiales de cooperación se rigen por las normas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 7° del Decreto 393 de 1991.

En igual sentido, la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, emitida por la agencia Colombia Compra Eficiente, determina en el literal b, numeral 3° que "*El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. //…//*"

2.2 Objetivo general de la convocatoria

Promover el desarrollo del país mediante la formación continua especializada de los trabajadores colombianos, a través de la promoción de alianzas productivas público-privadas, y el fomento de la dimensión regional para mejorar la productividad y competitividad nacional.

2.2.1 Objetivos específicos de la convocatoria

- Suscribir convenios especiales de cooperación a través de la cofinanciación de proyectos de formación realizados por empresas, grupos de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidos, aportantes al SENA.
- Incrementar o actualizar las competencias laborales de los trabajadores colombianos de los diferentes niveles ocupacionales y de las cadenas productivas a través de programas de formación.
- Promover el desarrollo del país mediante la formación y apropiación del conocimiento con enfoque regional y sectorial.

2.3 Lineamientos orientadores de política

Los lineamientos orientadores de la política del Programa de Formación Continua Especializada se encuentran plasmados en el Acuerdo N° 00005 de 2014 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

2.4 Requisitos jurídicos, técnicos y financieros de participación

a) Ser aportante al SENA y cumplir, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con los aportes parafiscales y pagos al sistema de seguridad social. Para la Modalidad de Empresas Agrupadas, así como para uniones temporales y consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Para el caso de la Modalidad

Gremios en forma Agrupada, este requisito deberá cumplirse por cada uno de los gremios que se agrupan.

b) Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje cuando la empresa o proponente esté obligado a contratar aprendices. Para las Modalidades de Empresas Agrupadas, así como para uniones temporales y consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Para la modalidad de Gremios (Individuales y Agrupados), el requisito se debe cumplir por el Gremio Individual y los Gremios que se agrupen.

c) No debe estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará el cumplimiento de este requisito de la siguiente manera:

- ✓ **Modalidad Individual (Empresa, Consorcios y Uniones Temporales)**: Se verificará si el proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ **Modalidad Empresas Agrupadas**: Se verificará si el promotor y sus empresas agrupadas se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ **Modalidad Gremios (Individual o Agrupado)**: Se verificará si el proponente, promotor o cualquiera de los gremios agrupados se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

d) Acreditar como mínimo un (1) año de constitución legal a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el efecto la Entidad verificará el cumplimiento de este requisito de la siguiente manera:

- ✓ **Modalidad Individual (Empresa, Consorcios y Uniones Temporales)**: Se verificará si el proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal acreditan como mínimo un (1) año de constitución legal a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ **Modalidad Empresas Agrupadas**: Se verificará si el promotor y sus empresas agrupadas acreditan como mínimo un (1) año de constitución legal a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ **Modalidad Gremios (Individual o Agrupado)**: Se verificará si el proponente, promotor o cualquiera de los gremios agrupados acreditan como mínimo un (1) año de constitución legal a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

e) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la empresa proponente o promotora esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal o contador del proponente, en la cual conste la existencia del aporte de la

contrapartida expresada en el proyecto. En el caso de las uniones temporales y consorcios, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes.

f) Cuando se trate de las Modalidades de Empresas Agrupadas y Gremios Agrupados, se requiere de al menos tres (3) empresas o gremios independientes, uno(a) de las cuales denominado(a) Promotor(a), debe presentar la propuesta. En la Modalidad de Empresas Agrupadas no aplican los Gremios.

g) Garantía Seriedad de la Propuesta. (numeral 2.5.1)

h) Los consorcios o uniones temporales deben estar conformados de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la propuesta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

i) Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el aplicativo que el SENA determine para esta convocatoria.

2.5 Documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos

El proponente deberá adjuntar en físico los siguientes documentos:

2.5.1 Documentos jurídicos

a) Carta de presentación de la propuesta (Anexo N°. 2). Debe ser firmada por el representante legal del proponente (individual) o promotor (empresas o gremios agrupados) o por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal). Para el caso en el que la propuesta se presente a través de apoderado, se debe anexar el poder autenticado donde se especifique la facultad para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio especial de cooperación en caso de resultar seleccionado, indicando su nombre y número de cédula de ciudadanía.

   Cuando la propuesta sea presentada por empresas agrupadas o por gremios agrupados, la carta deberá ser firmada por el representante legal de la empresa o gremio promotor.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, de acuerdo con las siguientes reglas:

   - ✓ **Modalidad Individual (Empresa, Consorcios y Uniones Temporales)**: El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
   - ✓ **Modalidad Empresas Agrupadas**: El Promotor y las empresas que se agrupen deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación

Legal o su equivalente, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

- ✓ **Modalidad Gremios (Individual o Agrupado)**: El proponente, promotor y los gremios que se agrupen deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, expedido por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Para la Modalidad de Empresas Agrupadas y cuando los gremios participen de manera agrupada, el proponente deberá anexar el documento que acredite la representatividad de la promotora de las empresas o de los gremios que se agrupan, de conformidad con el Anexo N° 3 de este pliego.

c) Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del convenio y un año más.
- Debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

d) Acta de autorización del órgano directivo, requisito que se verificará de la siguiente manera:

- ✓ **Modalidad Individual (Empresa, Consorcios y Uniones Temporales)**: El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar copia del acta de autorización del órgano directivo, cuando el Representante Legal no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
- ✓ **Modalidad Empresas Agrupadas**: El Promotor y las empresas que se agrupen deberán presentar copia del acta de autorización del órgano directivo, cuando el Representante Legal no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
- ✓ **Modalidad Gremios (Individual o Agrupado)**: El proponente, promotor y los gremios que se agrupen deberán presentar copia del acta de autorización del órgano directivo, cuando el Representante Legal no cuente

con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.

e) Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARP, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando el proponente este obligado a tenerlo. Este requisito se verificará así:

- ✓ **Modalidad Individual (Empresa, Consorcios y Uniones Temporales)**: El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar la certificación de que trata este literal.
- ✓ **Modalidad Empresas Agrupadas**: El Promotor y las empresas que se agrupen deberán presentar la certificación de que trata este literal.
- ✓ **Modalidad Gremios (Individual o Agrupado)**: El proponente, promotor y los gremios que se agrupen deberán presentar la certificación de que trata este literal.

f) Copia del documento de identidad del representante legal de la empresa proponente o promotor, así como para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, preferiblemente ampliada al 150%. Para la Modalidad Agrupadas se deberá adjuntar este documento para todas las empresas y para la Modalidad Gremios (individual y agrupados) para el Gremio respectivo o los Gremios que se agrupen.

g) Copia del RUT. Este requisito se verificará de la siguiente manera:

- ✓ **Modalidad Individual (Empresa, Consorcios y Uniones Temporales)**: El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de que trata este literal.
- ✓ **Modalidad Empresas Agrupadas**: El Promotor y las empresas que se Agrupen deberán presentar el RUT.
- ✓ **Modalidad Gremios**:
  - Para el caso de la modalidad Gremio (Individual), sólo el Gremio proponente deberá allegar al SENA el Registro Único Tributario -RUT-, en caso de que esté obligado a inscribirse en los términos del artículo 5° del decreto 2460 de 2013. <u>No será necesario adjuntar el RUT de las empresas afiliadas al Gremio.</u>

  - Para la modalidad de Gremios (Agrupados), se deberá adjuntar el Registro Único Tributario -RUT- de los Gremios que se Agrupen, esto en caso de que estar obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT-, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del decreto 2460 de 2013. <u>No será necesario adjuntar el RUT de las empresas afiliadas a los Gremios que se agrupen</u>.

  - En caso que el Gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT-, de acuerdo con lo previsto en el artículo

5° del decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento.

h) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, el Representante Legal o el Contador del proponente o promotor, en el que garantice que se cuenta con la totalidad de los recursos de contrapartida, o certificado de disponibilidad presupuestal (Entidades Públicas), según corresponda. La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando el proponente este obligado a tenerlo. Cuando la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal o el Contador de la empresa, deberá acompañarse copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la junta central de contadores y copia de la cédula de ciudadanía.

i) El proponente o promotor deberá anexar a su propuesta, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.134-1, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el SENA.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente o promotor. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.134-1**
AFIANZADO:	- El proponente o promotor. - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo a al 10% del valor total de la propuesta.
AMPARO:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (artículo 115 Decreto 1510 de 2013).
OBSERVACIONES:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objetivo de la convocatoria.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por el asegurador y el tomador (indistintamente de lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio).

2.5.2 Documentos técnicos y financieros

j) Proyecto diligenciado, validado y radicado en el aplicativo que el SENA disponga para ello.

En medio físico:

- Hoja de vida del Director de Proyecto con los respectivos soportes, según numeral 6.4.1.1.
- Copia impresa del proyecto diligenciado en el aplicativo establecido por el SENA. (dos copias)

En medio magnético:

- Copia del proyecto radicado en el aplicativo establecido por el SENA.
- Para la Modalidad de Empresas Agrupadas, se solicita certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa proponente o promotora, en la cual conste la relación de las empresas que se agrupan (nombre de la empresa, ubicación de estas empresas dirección/ciudad/departamento y número de NIT, este último sin la inclusión de signos de puntuación y espacios), en un archivo en formato Excel (Anexo N° 14).
- Para la Modalidad Gremios (individuales o agrupados), se solicita certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal del gremio proponente o promotor, en la cual conste el listado de las empresas afiliadas al respectivo gremio (nombre de la empresa, ubicación de estas empresas dirección/ciudad/departamento y número de NIT, este último sin la inclusión de signos de puntuación y espacios), en un archivo en formato Excel (Anexo N° 14). Si se agrupan, cada gremio a través de su respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal deberá aportar este certificado.
- Anexo N°. 15 Indicadores, diligenciado en formato Excel.

NOTA: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados previo a la suscripción del convenio.

2.6 Modalidades de participación

Las modalidades del Programa de Formación Continua Especializada son las siguientes:

2.6.1 Modalidad Empresa Individual

Su propósito es el desarrollo de proyectos de formación continua especializada para el personal de una empresa, o de las pertenecientes a la cadena productiva. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación, ya que por la cofinanciación del SENA el carácter de las Acciones de Formación Especializada es gratuito.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán participar en la Modalidad de Empresa Individual, debiendo cada uno de sus integrantes cumplir los requisitos señalados en la presente convocatoria para dicha modalidad.

2.6.2 Modalidad Empresas Agrupadas

Su propósito es presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de diferentes empresas o pertenecientes a la cadena productiva, afines por actividad económica, sector productivo, área tecnológica o de interés estratégico regional, las cuales se agrupan para fortalecer conjuntamente su recurso humano.

El proyecto será presentado al SENA por una empresa autorizada por el grupo, la cual se denominará Promotora. En todos los casos se acreditará la representatividad de la empresa promotora directamente por las participantes. Cuando se trate de agrupación de empresas se requiere de por lo menos tres (3) empresas independientes. En esta modalidad no aplican los gremios. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación, ya que por la cofinanciación del SENA el carácter de las Acciones de Formación Especializada es gratuito.

2.6.3 Modalidad Gremios

Su propósito es desarrollar proyectos de formación continua especializada, de manera individual o colectiva, para:

a) Personal vinculado al gremio
b) Personal de empresas afiliadas al gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores; o personal afiliado a centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidos.
c) Personal del sector representado por el gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o la cadena productiva.

Los anteriores literales no son excluyentes.

Estos proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por el gremio, federación gremial, asociación o central obrera de trabajadores, o por aquellas entidades constituidas expresamente para prestar servicios de formación y desarrollo tecnológico gremial.

En esta modalidad, los gremios se podrán agrupar para la presentación de un solo proyecto, caso en el cual la propuesta será presentada por el gremio promotor, que tendrá la responsabilidad de presentar el proyecto, la suscripción y la ejecución del convenio en el evento de que éste sea aprobado por el SENA, de acuerdo con el procedimiento señalado en este pliego. La representatividad del promotor para presentar propuesta como Gremio Agrupado, deberá ser acreditada de la misma forma que en la Modalidad Empresas Agrupadas (Anexo N° 3).

Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el inciso primero, numeral 3 del artículo 18, del Acuerdo N° 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, y en consecuencia, los proyectos deberán ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores.

La representación nacional del Gremio podrá, en virtud de sus facultades, delegar en un capitulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo Gremio a nivel nacional del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho Gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.

Cabe destacar que la delegación o poder expreso otorgada (o) al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el presidente o representante legal del Gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución convencional.

Los gremios podrán recaudar el aporte empresarial, teniendo en cuenta que el aporte de contrapartida se realiza con recursos de las empresas afiliadas. No obstante, por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación, ya que por la cofinanciación del SENA el carácter de las Acciones de Formación Especializada es gratuito.

2.7 Beneficiarios

a) Empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes al SENA, mediante el personal vinculado de todos los niveles ocupacionales o pertenecientes a la cadena productiva, que requieran actualización y formación especializada para adquirir y fortalecer sus cualificaciones buscando incrementar la productividad y competitividad del sector en la región.
b) Personal vinculado al SENA o a quien la Entidad designe.

2.8 Propuesta

La propuesta está compuesta por los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 2).
b) Documentos jurídicos y técnicos requeridos en esta convocatoria (Numeral 2.5).
c) Proyecto diligenciado en el aplicativo dispuesto por el SENA para la presente convocatoria.
d) Constancia de radicación del proyecto en el aplicativo dispuesto por el SENA. (Certificado que emite automáticamente el aplicativo al finalizar el proceso)
e) Anexos que según el caso, deberán ser diligenciados por el Proponente (Anexos N° 2, 3, 9, 10, 11, 14 y 15)
f) Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores cuando apliquen.

2.9 Duración máxima de los proyectos

Los proyectos que se formulen no podrán exceder del 30 de noviembre de 2015, es decir, que la ejecución de la última Acción de Formación Especializada que contemple el proyecto, deberá programarse con terminación máxima a la fecha señalada.

2.10 Veedurías ciudadanas

La presente convocatoria, así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

2.11 Adendas

Cualquier modificación al presente pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de un (1) día hábil antes de la fecha y hora del cierre de la convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados por el Decreto 1510 de 2013 y legislación complementaria.

Las adendas se publicarán en la página web del SENA www.sena.edu.co, link: Empresarios/Convocatorias vigentes.

3. CAUSALES DE RECHAZO

3.1 Causales jurídicas de rechazo de la propuesta

a) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos definidos en los literales del numeral 2.4 “Requisitos Jurídicos de Participación” a excepción del consagrado en el literal i, y no se presenten los documentos señalados en el numeral 2.5.1 “Documentos jurídicos” del presente pliego.
b) Cuando la propuesta se presente posterior a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.
e) Cuando como proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
f) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de los documentos de verificación jurídica de la propuesta, o no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
g) Cuando en la Modalidad Gremios, la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, no se realice por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, salvo cuando se cuente con la respectiva delegación o poder expreso otorgada (o) por la representación nacional del gremio al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional y para ejecutar el eventual convenio de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6.3 “Modalidad Gremios”

3.2 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta y exclusión de Acciones de Formación Especializada

3.2.1 Causales técnicas y financieras de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales de orden técnico y financiero:

a) Cuando el proyecto evidencie copia de otro (s) proyecto(s) presentado(s) en la presente convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
b) Cuando el objetivo general del proyecto no corresponda al objetivo general y específicos de la convocatoria.
c) Cuando el proyecto no se enmarque en por lo menos uno de los siguientes:

- Documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018 “Todos por un Nuevo País”, el cual tiene un enfoque conceptual hacia una estructura territorial (Zonas–Regiones)
- Mapa regional de oportunidades del Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Sectores productivos del Programa de Transformación Productiva – PTP
- Mesas Sectoriales del SENA
- Consejos Sectoriales del SENA
- Iniciativas Cluster
- Agendas productivas regionales.

d) Cuando el valor de la cofinanciación solicitado al SENA, exceda el 10% del presupuesto total de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del Artículo 19 del Acuerdo N° 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

e) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere el 10% del valor total del proyecto. (numeral 5° art. 21 Acuerdo N° 00005 de 2014)

f) Cuando el monto del aporte del SENA (cofinanciación) solicitado en la propuesta exceda:
   - El cincuenta por ciento (50%) del valor total del proyecto en la Modalidad Individual,
   - El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad de Empresas Agrupadas, y
   - El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.

g) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente convocatoria.

h) Cuando se presenten inconsistencias en la información suministrada por el proponente y esta no sea susceptible de ser aclarada, dado que ocasionaría modificación parcial o total del proyecto.

i) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la evaluación técnica y/o verificación financiera de la propuesta, no se aclaren los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello o no se cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.

j) Cuando el plazo de ejecución del proyecto de formación supere el 30 de noviembre de 2015.

k) Cuando la propuesta en la evaluación técnica obtenga menos de ochenta (80) puntos.

l) Cuando la propuesta no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital destinado por el SENA para tal fin, salvo cuando la Entidad lo haya autorizado previamente a través de la página web, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

m) Cuando las Acciones de Formación Especializada eliminadas (según numeral 3.2.2) superen el 35% del total del proyecto

n) Cuando el valor de las Acciones de Formación Especializada eliminadas (según numeral 3.2.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.

o) Cuando al eliminar Acciones de Formación Especializada, el proyecto ajustado incurra en las causales de rechazo expuestas en los literales f) y g) del presente numeral.

p) Cuando el director del proyecto no cumpla con el perfil mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1.1 del presente pliego o no se adjunten en físico los soportes que acrediten su formación y experiencia.

q) Cuando el valor de cofinanciación del SENA supere el 50% de los aportes parafiscales pagados por la empresa, grupo de empresas, gremio o gremios agrupados pagados al SENA en el año 2014.
r) Cuando la propuesta y los documentos soporte requeridos (Numeral 2.5.2 “Documentos Técnicos y Financieros”) no se presenten en los plazos establecidos por el SENA.
s) Cuando no se diligencie el Anexo N° 15. Indicadores.

3.2.2 Causales de exclusión de las Acciones de Formación Especializada

Se excluirán Acciones de Formación Especializada, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en las causales m) y n) del numeral 3.2.1), en los siguientes casos:

a) Cuando el objetivo de la acción de formación no sea coherente con el objetivo general de la convocatoria y del proyecto;
b) Cuando no haya relación del objetivo de la acción de formación con la población beneficiaria;
c) Cuando las Unidades Temáticas no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación especializada;
d) Cuando los temas de la acción de formación sean impartidos por el SENA en la Regional en la cual se desarrollará la formación, bien sea a través de sus Centros de Formación o a través de formación virtual;
e) Cuando las Acciones de Formación Especializada correspondan a: Inducción al puesto de trabajo y a la empresa; Re inducción a la empresa; Procesos de diagnóstico; Mediciones de conductas y de clima laboral. Así mismo, cuando en los proyectos de formación continua especializada se incluyan acciones cuyo propósito sea la formación en: Informática básica; Cursos de idiomas; Servicio al cliente; Ética; Liderazgo; Motivación; Trabajo en Equipo; Manejo del Tiempo y/o temas básicos en derecho;
f) Cuando la acción de formación corresponda a compra de equipos, herramientas, software, infraestructura, vehículos, etc.;
g) Cuando se trate de servicios de asesoría, consultoría, auditoría y/o certificación;
h) Cuando la Acción de Formación Especializada no corresponda al número de horas definidas para cada evento (foro, taller, seminario, curso, diplomado);
i) Cuando el(los) perfil(es) de los capacitador(es) no respondan a la necesidad o requerimiento de la unidad temática;
j) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la Acción de Formación Especializada no cumpla con los requerimientos mínimos previsto en la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.
k) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros excedan los establecidos en la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.
l) Cuando el presupuesto registre ítems o rubros no financiables o no correspondan a los definidos en la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.
m) Cuando exista desproporción entre la duración de la Acción de Formación Especializada y el número de horas o días en que será ejecutada. (mínimo 2 horas/día y máximo 8 horas/día).
n) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada por una de las causales incluidas en este numeral.

o) Cuando el rubro de alimentación y transporte de los beneficiarios de la capacitación, en los proyectos presentados en la Modalidad Gremios cuyas Acciones de Formación Especializada estén dirigidas a productores del sector agropecuario, supere el cincuenta por ciento (50%) del aporte de contrapartida del conviniente.
p) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.
q) Cuando las acciones de formación no sean ejecutadas en el territorio nacional,

Si durante la evaluación se observa que existen Acciones de Formación Especializada que contemplen aspectos enunciados como causal de exclusión de la misma, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo sus unidades temáticas y presupuesto) y continuará con el proceso de calificación del proyecto.

En caso de exclusión de Acciones de Formación Especializada que no den lugar al rechazo de la propuesta, excepto cuando apliquen los literales m) y n) del numeral 3.2.1, el proponente deberá ajustar el proyecto en el aplicativo de presentación de proyectos, una vez aprobado este por el Consejo Directivo Nacional del SENA. Este ajuste será verificado por el SENA previo a la suscripción del convenio.

4. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1 Presupuesto oficial

Para dar cumplimiento al objetivo de la presente convocatoria, se tendrá un presupuesto oficial de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($27.888.446.215), respaldado por el CDP N° 21415 del 25 de marzo de 2015.

4.2 Cofinanciación SENA por Modalidad

Las tarifas máximas para cada uno de los rubros financiables están establecidos en la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015, (Anexo N° 5) la cual forma parte integral de este pliego. El presupuesto de la propuesta deberá expresarse en moneda legal colombiana.

Del valor total de los rubros financiables y dentro del monto máximo señalado en la Resolución mencionada, el SENA aportará:

a) En la Modalidad Individual, hasta el 50% del valor total del proyecto.
b) En la Modalidad Empresas Agrupadas, hasta el 60% del valor total del proyecto, en consideración a la promoción de la asociatividad que permite la optimización de recursos.
c) En la Modalidad Gremios, hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y que generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos.

El valor del aporte del SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2014, por la empresa, grupos de empresas (Modalidad Empresas Agrupadas), o Gremios (Individuales o Agrupados). En el caso de la Modalidad Gremios, se tendrá en cuenta el valor de los aportes de las empresas afiliadas al gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, empresas con personal afiliado a las centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas.

Una empresa podrá presentarse en calidad de proponente con un solo proyecto. Sin embargo, podrá formar parte de las empresas beneficiarias de los proyectos en las Modalidades de Empresas Agrupadas y Gremios. En todo caso, la suma de los aportes parafiscales de los proyectos en que participe una misma empresa, no podrá superar el 50% del valor de sus aportes parafiscales.

El valor máximo de la cofinanciación SENA por proyecto en la presente vigencia, no podrá exceder el 10% del presupuesto oficial de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del Artículo 19 del Acuerdo N° 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

4.3 Distribución de la contrapartida del conviniente

Se entiende por contrapartida los recursos aportados por el proponente para ejecutar el proyecto. La contrapartida de los proyectos presentados en las diferentes modalidades podrá ser en dinero o en dinero y en especie. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente por lo menos al 50% del valor de su contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniente, para cubrir gastos relacionados con el proyecto de acuerdo con los rubros financiables, que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie debe entenderse como el aporte de recursos de propiedad del conviniente o de terceros que se destinan para la ejecución del proyecto. Corresponde a los recursos físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición del proyecto. La contrapartida en especie se valora en dinero, teniendo en cuenta la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015, y de acuerdo con las cantidades, la dedicación y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de los recursos aportados al proyecto.

4.4 Rubros financiables

Para las actividades de formación Especializada se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniente, según lo establece la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015, los siguientes:

1. Capacitadores nacionales e internacionales: Honorarios, tiquetes aéreos y/o terrestres, alojamiento y manutención
2. Capacitadores internos: Transporte aéreo, terrestre, alimentación y alojamiento. La remuneración de las horas de formación estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniente
3. Traducción: Honorarios por traducción de conferencias
4. Formación Virtual
5. Gastos de operación del proyecto; el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto
6. Material de formación
7. Alquiler de salones, ayudas y equipos para la formación
8. Promoción y divulgación de los eventos de formación, cuando sea necesario y teniendo en cuenta las restricciones que en materia del gasto limita a las entidades del Estado
9. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto. (Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente)
10. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales derivados del proyecto. Este rubro será financiado únicamente con recursos de contrapartida del conviniente).

Para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, cuyos beneficiarios de las Acciones de Formación Especializada sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del conviniente, la alimentación y el

transporte de los beneficiarios de la capacitación. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del aporte de contrapartida del conviniente**.**

Los rubros financiables incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros, cada uno de ellos a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

En el presupuesto presentado para cada uno de los proyectos solo deberán incluir los rubros establecidos en el Acuerdo N° 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional, teniendo en cuenta las fuentes de financiación y los topes máximos permitidos en la respectiva Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015, expedida por el Director General del SENA.

Cuando en la ejecución del proyecto se vinculen trabajadores de la empresa o gremio en calidad de capacitadores o en la operación del proyecto, éstos se considerarán como aporte en especie por parte del conviniente.

NOTA: Los recursos aportados por el SENA solo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la Interventoría, se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos soportes, tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás documentos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, que soporten la ejecución técnica y financiera del proyecto.

5. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

5.1 Cronograma de la convocatoria

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	HORA
Publicación Prepliego	27 de marzo de 2015		
Observaciones a Prepliego, a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce2015@sena.edu.co	6 de abril de 2015	7 de abril de 2015	
Respuesta a observaciones Prepliego. Documento que será publicado en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	9 de abril de 2015		
Publicación Pliego definitivo (Apertura de Convocatoria: inicio de radicación de propuestas)	10 de abril de 2015		
Realización videoconferencia al medio externo para información general de la Convocatoria	13 - 14 de abril de 2015		04:00 p.m.
Observaciones al Pliego definitivo, a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce2015@sena.edu.co	13 de abril de 2015	14 de abril de 2015	
Respuestas a observaciones al Pliego definitivo, a través de la página web www.sena.edu.co/portal	16 de abril de 2015		
Cierre Convocatoria	8 de mayo de 2015		02:00 p.m.
Publicación listado de las propuestas recibidas, en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	11 de mayo de 2015		
Observaciones al listado de propuestas recibidas	12 de mayo de 2015	13 de mayo de 2015	
Publicación definitiva del listado de propuestas recibidas, en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	14 de mayo de 2015		
Proceso Verificación jurídica	11 de mayo de 2015	2 de junio de 2015	
Publicación de verificación jurídica preliminar en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	22 de mayo de 2015		
Observaciones a la verificación jurídica preliminar a través del correo oficial verificajuridicafce@sena.edu.co	25 de mayo de 2015	27 de mayo de 2015	04:00 p.m.
Publicación respuestas a observaciones a la verificación jurídica preliminar en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	29 de mayo de 2015		
Plazo para subsanar lo requerido en la verificación jurídica preliminar	25 de mayo de 2015	1 de junio de 2015	
Publicación de verificación jurídica definitiva en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	2 de junio de 2015		
Proceso Evaluación técnica y financiera	11 de mayo de 2015	2 de junio de 2015	
Publicación de resultados de evaluación técnica y financiera a través de la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	26 de mayo de 2015		
Término para presentar observaciones resultado de evaluación técnica y financiera a través del correo oficial evaluatecnicafce@sena.edu.co	27 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015	
Respuesta a observaciones sobre resultados de evaluación técnica y financiera a través del correo oficial evaluatecnicafce@sena.edu.co	28 de mayo de 2015	29 de mayo de 2015	
Publicación de resultados definitivos de evaluación técnica y verificación financiera en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	2 de junio de 2015		
Viabilidad técnica de proyectos - Comisión Nacional de Proyectos del SENA	2 de junio de 2015	12 de junio de 2015	
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA	2 de junio de 2015	12 de junio de 2015	
Publicación definitiva de proyectos aprobados en la página web del SENA www.sena.edu.co/portal	2 de junio de 2015	12 de junio de 2015	
Perfeccionamiento y legalización convenios	A partir del 16 de junio de 2015		

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria serán rechazadas.

Las etapas del proceso de la convocatoria descritas en el cronograma y su duración podrán variar dependiendo del número de propuestas recibidas al cierre de ésta. Las modificaciones que surjan se informarán mediante la publicación de adendas a los pliegos.

5.2 Etapas del procedimiento

5.2.1 Divulgación y orientación de la convocatoria

a. La divulgación de la convocatoria se realizará a través de medios masivos de comunicación y por medio de la página web del SENA www.sena.edu.co/portal
b. Como herramienta de orientación, los proponentes contarán con videoconferencias que se publicarán en la siguiente dirección: www.sena.edu.co/portal botón: Convocatorias Vigentes.
c. Todos los documentos de la Convocatoria serán publicados en la página web www.sena.edu.co/portal botón: Convocatorias Vigentes.
d. El cierre de la convocatoria se efectuará según fecha referida en cronograma. Una vez vencido el plazo y hora de la convocatoria, se inhabilitará el ingreso al aplicativo destinado para la presentación de los proyectos.

5.2.2 Recepción de la propuesta

La propuesta debe ser presentada en idioma español, debidamente foliada y se debe radicar en las fechas y horas establecidas por el SENA en el cronograma con toda la documentación requerida en el presente Pliego.

La propuesta deberá ser radicada así:

a. Radicación digital del proyecto diligenciado en el aplicativo que el SENA disponga para ello.

b. Radicación en físico: (**Dos copias de cada documento, en carpetas separadas y rotuladas identificando la original y la copia, en los dos casos debidamente FOLIADAS**).
    - Carta de presentación de la propuesta (Anexo N°.2)
    - Constancia de radicación del proyecto en el aplicativo disponible por el SENA
    - Copia impresa del proyecto diligenciado en el aplicativo establecido por el SENA.
    - Documentos jurídicos exigidos en la presente convocatoria (numeral 2.5.1)
    - Hoja de vida del Director del Proyecto con sus respectivos soportes.
    - Anexos que según el caso, deberán ser diligenciados por el Proponente (Anexos N° 2, 3, 9, 10, 11, 14 y 15)
    - Dos copias en medio magnético que contenga los documentos técnicos y financieros. (numeral 2.5.2)

Los documentos físicos de la propuesta deben ser dirigidos a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y radicados directamente en la Calle 57 N° 8-69 de Bogotá D.C., Grupo de Administración de Documentos del SENA Dirección General.

Para propuestas de otras ciudades o municipios diferentes a Bogotá D.C., es válido su envío por correo certificado dirigido a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, ubicada en la Calle 57 No. 8-69 de Bogotá, siempre y cuando la fecha y hora de radicado en el Grupo de Administración de Documentos de la Dirección General del SENA, sea anterior al cierre de la convocatoria.

5.2.3 Verificación jurídica y evaluación técnica y financiera

Las propuestas presentadas en la convocatoria serán verificadas jurídica y financieramente y evaluadas técnicamente.

5.2.4 Selección de las propuestas

El SENA hará la selección hasta agotar los recursos presupuestados en la presente vigencia. Esta selección se hará en estricto orden de puntuación en forma descendente, y en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas que se encuentren opcionadas para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, en el puntaje total de dos o más propuestas, el SENA escogerá el proyecto que tenga mayor número de beneficiarios, sin incluir transferencia de tecnología.
2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proyecto que mayor cobertura territorial tenga, medido en número de Zonas (Regiones).
3. Si persiste el empate, el SENA escogerá al proponente que más porcentaje de recursos de contrapartida aporte al proyecto de acuerdo a la Modalidad (Empresa Individual, Empresas Agrupadas y Gremios). Se entiende por contrapartida los recursos aportados por el proponente para ejecutar el proyecto.
4. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el número de aprendices egresados del SENA, vinculados laboralmente a alguna de las empresas beneficiarias (Empresa Individual, Empresas Agrupadas y Gremios).
5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente en la Modalidad Individual, el promotor en la Modalidad Empresas Agrupadas y Gremio autorizado que cuente con un integrante, que acredite tener vinculado en nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos un año de anterioridad al cierre y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del convenio.(Anexo N°.11)
6. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta física. En todo caso, con la propuesta física deberá adjuntarse la constancia de radicación del proyecto.

NOTA 1: La propuesta que después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, no pueda ser financiada totalmente por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, se podrá ajustar el presupuesto del proyecto, siempre y cuando éste no incurra en las causales m) y n) de eliminación de la propuesta. En caso de no ser procedente el ajuste, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad, en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

NOTA 2: El proponente en la Modalidad Individual, el promotor en la Modalidad Empresas Agrupadas y Gremio Agrupado autorizado que cuente con un integrante que pretenda acreditar los requisitos correspondientes al criterio de desempate en los términos de la Ley 361 de 1997, deberá aportar una certificación emitida por la oficina de trabajo, donde conste si cuentan con un mínimo de 10% de empleados en nómina en las condiciones de discapacidad descritas en la citada Ley contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de contar con la mencionada certificación, el proponente en la Modalidad Individual, el promotor en la Modalidad Empresas Agrupadas y gremio autorizado que cuente con un integrante que pretenda acreditar los requisitos correspondientes al criterio de desempate, deberán diligenciar el Anexo N° 11 en el cual consignará la obligación de mantener dichos empleados discapacitados por un lapso igual al de la duración del contrato, atendiendo lo dispuesto en el Articulo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997.

En la participación de Consorcios y/o Uniones Temporales, bastará con la presentación de la certificación por uno de los integrantes.

Únicamente serán tenidos en cuenta la certificación y el anexo correspondiente presentados **HASTA** la fecha de cierre del proceso de selección, por lo cual en **NINGÚN** caso serán recibidos de manera posterior.

En caso que la certificación mencionada no fuere allegada antes del cierre del proceso de selección, se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito, sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta.

La selección de propuestas tendrá el siguiente procedimiento:

5.2.4.1 Publicación de resultados de evaluación técnica y verificación jurídica y financiera

El SENA publicará en la página web institucional www.sena.edu.co los resultados de la verificación jurídica y financiera y evaluación técnica dentro del término fijado en el cronograma.

NOTA: La publicación de los resultados de la verificación jurídica y financiera y evaluación técnica definitiva no implica la aprobación del proyecto.

5.2.4.2 Concepto de viabilidad técnica

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA otorgará la viabilidad técnica a las propuestas presentadas en la convocatoria, que cumplan con los requisitos de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica establecidos en el pliego.

5.2.4.3 Aprobación de las propuestas

Las propuestas viabilizadas por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, serán sometidas a consideración del Consejo Directivo Nacional del SENA para su aprobación, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere del caso.

El resultado de las propuestas aprobadas será publicado en la página web del SENA www.sena.edu.co, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional.

La propuesta que después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA no pueda ser financiada totalmente según el presupuesto incluido en la propuesta, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, se podrá ajustar el presupuesto del proyecto, siempre y cuando éste, no incurra en las causales m) y n) de eliminación de la propuesta. En caso de no ser procedente el ajuste, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

5.2.5 Suscripción del convenio

Una vez las propuestas hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y en lo establecido en este pliego.

6. ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

6.1 Régimen jurídico aplicable

a) Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009;
b) Ley 344 de 1996, art. 16 modificado por el art. 32 de la Ley 1607 de 2012;
c) Ley 1474 de 2011;
d) Ley 119 de 1994;
e) Ley 80 de 1993;
f) Ley 1150 de 2007;
g) Decreto 1510 de 2013
h) Decreto 393 de 1991
i) Decreto 585 de 1991, art. 28, num. 3, literal b;
j) Decreto 591 de 1991
k) Decreto 249 de 2004
l) Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012;
m) Acuerdo SENA N°00005 de 2014
n) Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015, la cual sólo produce sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.
o) Resolución N° 2090 de 2005
p) Resolución N° 0219 de 2013, modificada por la Resolución No. 242 de 2013.
q) Resolución 01170 de 2013, modificada por la Resolución 01276 de 2013

6.2 Solicitud de aclaraciones, precisiones o ampliaciones

En el marco de los procesos de verificación jurídica y financiera, y evaluación técnica, el SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones o ampliaciones y/o los documentos que se requieran, como se establece a continuación:

- **Verificación Jurídica**: Las observaciones o documentos de subsanación en el proceso de verificación jurídica se recibirán a través del correo verificajuridicafce@sena.edu.co; y las respuestas e informes correspondientes serán publicados en la página web del SENA.

- **Verificación financiera y evaluación técnica**: El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones o ampliaciones y/o los documentos que se requieran a través de las fases de la convocatoria por medio del correo electrónico: evaluatecnicafce@sena.edu.co

6.3 Verificación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos de participación contemplados en numeral 2.4 y que no esté incurso en ninguna de las causales jurídicas de rechazo consagradas en el numeral 3.1.

El resultado de la verificación jurídica preliminar podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado de la verificación jurídica definitiva podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

6.4 Evaluación técnica y verificación financiera de las propuestas

Se efectuará una evaluación, con el fin de realizar un análisis técnico y financiero de los proyectos emitiendo una calificación. Esta evaluación busca determinar la pertinencia y el impacto productivo de las zonas (regiones) con los proyectos presentados en la presente convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada; además se verificará el cumplimiento de los pliegos de la convocatoria y Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.

Los criterios de evaluación aplicables a la presente convocatoria están establecidos en la Matriz de Evaluación (Anexo N° 6).

6.4.1 Evaluación técnica

Producto de la evaluación técnica, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **VIABLE, PARCIALMENTE VIABLE o NO VIABLE**, sustentado con su respectivo puntaje. Será parcialmente viable cuando dentro de la propuesta sólo se acepten algunas de las Acciones de Formación Especializada y no viable cuando incurra en alguna (s) de las causales técnicas de rechazo del proyecto (numeral 3.2.1).

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores: (Ver Anexo N° 6).

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Enfoque regional y sectorial	20
2. Pertinencia y coherencia del proyecto	35
3. Calidad de la formación frente al proyecto (Cada acción de formación se evaluará individualmente sobre 35 puntos, y la sumatoria de todas se promediará para hallar el puntaje. AF= Acciones de Formación Especializada (AF1 + AF2 …+ AFn / # total AF)	35
4. Optimización de recursos	10
TOTAL	**100**

NOTA: Como factor de evaluación en el ítem número 4 denominado “Optimización de recursos / aporte en contrapartida”, la Entidad tendrá en cuenta que, sobre el valor total del proyecto, el proponente aporte un mayor porcentaje del mínimo establecido, dependiendo de la Modalidad en que participe (Individual, Agrupada y Gremios)

Sobre el mismo ítem 4 “Optimización de recursos / Costo hora beneficio”, se verificará que el valor del mismo sea igual o inferior a $23.000. Es criterio de la entidad proponente la

optimización de los recursos dependiendo de la estructura misma del proyecto y de acuerdo con el presupuesto.

6.4.1.1 Director de proyecto

El proponente para la ejecución del proyecto debe disponer del personal necesario e idóneo para el buen desarrollo y cumplimiento del mismo, incluido el Director del Proyecto, el cual debe cumplir como mínimo con uno de los siguientes perfiles:

- Profesional en el área del objeto del proyecto con título de postgrado y un (1) año de experiencia específica en gestión, formulación o ejecución de proyectos o un (1) año en coordinación de proyectos con recursos públicos o privados.
- Profesional en el área del objeto del proyecto con tres (3) años de experiencia específica en gestión, formulación o ejecución de proyectos o tres (3) años en coordinación de proyectos con recursos públicos o privados
- Tecnólogo en el área del objeto del proyecto con experiencia específica de cuatro (4) años en gestión, formulación o ejecución de proyectos o cuatro (4) años en coordinación de proyectos con recursos públicos o privados.
- Técnico en el área del objeto del proyecto con experiencia específica de cinco (5) años en gestión, formulación o ejecución de proyectos o cinco (5) años en coordinación de proyectos con recursos públicos o privados

En el aplicativo se debe indicar el tiempo de dedicación del Director a la ejecución del proyecto.

NOTA: Los títulos académicos de los nacionales colombianos, obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

6.4.1.2 Calificación

La calificación máxima por proyecto será de cien (100) puntos. El puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica para que el proyecto sea viable será de ochenta (80) puntos.

6.4.2 Verificación financiera

En esta etapa se verificará:

a. Que el valor a financiar no exceda el 50% del valor de los aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia 2014 por la empresa o grupo de empresas.

   Tratándose de la Modalidad Gremios, solamente se tendrán en cuenta los aportes parafiscales de aquellas empresas que no se hayan presentado en la presente convocatoria en las Modalidades Empresa Individual o Empresas Agrupadas. Se recomienda que se hagan alianzas estratégicas, para lograr el objetivo de la convocatoria.

En caso de que una empresa en Modalidad Gremio sea beneficiaria de más de una propuesta en Gremio Individual y Gremio Agrupado, los aportes de ésta, sólo se tendrán en cuenta para el Gremio en la Modalidad Individual.

Igualmente, en la Modalidad Empresas Agrupadas solo se tendrán en cuenta los aportes parafiscales de las empresas que no hayan participado en la Modalidad Empresa Individual.

El SENA verificará el monto de la cofinanciación para cada proyecto, de acuerdo con los aportes parafiscales realizados a esta entidad durante la vigencia inmediatamente anterior.

NOTA: Se recomienda a los gremios concertar con sus empresas afiliadas acerca de la utilización de sus aportes parafiscales para la presentación del presente proyecto.

b. Que los rubros y tarifas se ajusten a lo establecido por la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.
c. Que el presupuesto del proyecto no exceda los topes de los porcentajes de cofinanciación SENA máximos por modalidad: 50% Individual, 60% Agrupadas y 80% Gremios.
d. Que el valor de la contrapartida se ajuste a los porcentajes exigidos en esta convocatoria.
e. Que el valor de la cofinanciación solicitado al SENA, exceda el 10% del presupuesto total de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del Artículo 19 del Acuerdo N° 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SENA.
f. Que el valor del rubro de gastos de operación supere el 10% del valor total del proyecto. (numeral 5° art. 21 Acuerdo N° 00005 de 2014)

De acuerdo con lo anterior los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE O NO CUMPLE.**

6.4.3 Solicitud de aclaraciones, precisiones o ampliaciones

En el marco del proceso de evaluación técnica, el evaluador podrá solicitar por escrito a los proponentes aclaraciones y precisiones al proyecto.

Para suministrar la aclaración o la información solicitada, el proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud. Si el proponente no suministra la información durante el término establecido, la propuesta será rechazada.

En todo caso, las aclaraciones y/o precisiones no podrán dar lugar a mejora de la propuesta presentada.

7. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

Un proyecto es la respuesta a una necesidad u oportunidad identificada por una organización, sector específico de la población o de una región, desarrollando de manera coherente y eficiente las acciones que permitan obtener resultados que modifiquen positivamente las causas que le dieron origen. Es decir, un proyecto es el conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con un objetivo para satisfacer una necesidad o una oportunidad. Este debe ser alcanzado en término previamente definido y respetando un presupuesto.

El proyecto de Formación Continua Especializada, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Diagnóstico;
2. Objetivo general;
3. Objetivos específicos;
4. Impactos esperados e indicadores ex post;
5. Acciones de Formación;
6. Beneficiarios de los proyectos;
7. Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA;
8. Presupuesto.

Los proyectos de formación continua especializada presentados en el marco de la presente convocatoria deben estar encaminados a mejorar la productividad y competitividad de las empresas, y deben guardar pertinencia con lo establecido en el Documento Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, el cual tiene un enfoque de estructura territorial (Zonas–Regiones); con el Mapa Regional de Oportunidades del Ministerio de Comercio Industria y Turismo; con los sectores del Programa de Transformación Productiva – PTP; con las Mesas Sectoriales y Consejos Sectoriales del SENA, con las Iniciativas Cluster y con las Agendas Productivas Regionales, para buscar el fortalecimiento de las competencias en los trabajadores en pro de un mejor desempeño de sus funciones producto de la formación.

La estructura planteada para el desarrollo de las Acciones de Formación Especializada será la siguiente:

7.1 Generalidades

Es la descripción concisa de las actividades que desarrolla la empresa, grupo de empresas o gremios, incluyendo un breve resumen de su historia y prospectiva, e información relevante como su objeto, productos y/o servicios ofrecidos y mercado al que van dirigidos.

Para el caso de la Modalidad de Empresas Agrupadas, se debe indicar la relación existente entre ellas, que las lleva a agruparse.

Adicionalmente, se deben mencionar las empresas y personal de su cadena productiva que serán beneficiarias de la formación especializada y su relación con el proponente o promotor.

7.2 Diagnóstico

Un diagnóstico es el resultado de un estudio, investigación o recopilación de información que conduce a la identificación de una necesidad, oportunidad o problema que afecta la productividad y la competitividad de la empresa, de la región y del sector, así como de las condiciones en las que la empresa, grupo de empresas o gremio se encuentran para afrontarlas, soportado en fuentes de verificación que apoyan la construcción del mismo.

Por lo anterior, el diagnóstico debe señalar la pertinencia del proyecto con el Documento Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", el cual tiene un enfoque de estructura territorial (Zonas–Regiones); con el Mapa Regional De Oportunidades y con los sectores del Programa de Transformación Productiva – PTP del Ministerio de Comercio Industria y Turismo; y además debe indicar si la empresa, grupo de empresas o gremio participa(n) en Agendas Productivas Regionales, en Iniciativas Cluster, en Mesas Sectoriales o Consejos Sectoriales del SENA. El objetivo es, rescatar la importancia de la planificación empresarial con una visión regional y sectorial, en torno al camino que deben recorrer las empresas o gremios en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen, definiendo cuales son las acciones formativas necesarias para llegar a un "futuro deseado", el cual puede estar referido al mediano o largo plazo.

Se debe describir la situación actual de la empresa, grupo de empresas o gremio, el sector al cual pertenece(n) y su relación con el mismo. Adicionalmente, se deben incluir las zonas que se pretende abarcar con la formación a través del proyecto presentado y describir la manera como serán beneficiadas con la ejecución del mismo.

El proyecto debe contener la descripción de las causas y efectos actuales que dan origen al mismo y que son objeto de intervención para resolver la necesidad u oportunidad presente en las empresas o sector a beneficiar, identificándose los elementos de competencia que van a ser atendidos a través de la formación especializada.

El diagnóstico debe evidenciar la metodología utilizada para identificar los posibles beneficiarios de la formación especializada, indicando su incidencia en la necesidad, problema u oportunidad identificados, la manera como se ven afectados y su participación en la solución del mismo, a partir de la formación requerida para elevar las competencias laborales de los trabajadores que forman parte de la empresa, empresas o gremio y su cadena productiva.

El diagnóstico debe incluir planes estratégicos que en materia de capacitación del recurso humano tenga la empresa, empresas o sector productivo representado por el gremio, y su relación con las necesidades priorizadas en el proyecto. Además debe indicar la trayectoria de las empresas o gremio en desarrollo de proyectos de formación (especializada, complementaria, entre otras).

El estado del arte incluye la descripción de la situación existente a nivel internacional, nacional, regional o local sobre los temas de formación especializada requerida, indicando disponibilidad y oferta de la formación y expertos en el tema proveedores de la

capacitación, así como su experiencia relacionada con el proyecto de formación especializada propuesto.

7.3 Objetivo general

Expresa la situación que se espera alcanzar mediante la solución del problema, necesidad u oportunidad identificada con enfoque regional y sectorial en el diagnóstico, modificando, mejorando o eliminando los aspectos que inciden en las causas y efectos de la situación problema, de tal manera que influyan en la mejora la productividad y la competitividad de las empresas y del sector al que pertenezcan.

7.4 Objetivos específicos

Los objetivos específicos establecen las diferentes alternativas de solución que debe considerar el proyecto para conseguir el objetivo general, teniendo en cuenta las causas y efectos de la necesidad, problema u oportunidad detectada.

Es por ello que los objetivos específicos deben definir los resultados o metas que las empresas o gremios esperan alcanzar en un plazo determinado. Estos deben ser concretos, alcanzables y medibles. De esta manera, los objetivos específicos ayudarán a medir si el objetivo general se está cumpliendo o no.

En los proyectos de Formación Continua Especializada cada objetivo específico se materializa mediante una o varias Acciones de Formación Especializada, deben ser definidos con enfoque regional y sectorial y deben ser dirigidos al desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores que se esperan mejorar con las Acciones de Formación Especializada, según el nivel ocupacional al que pertenezcan los mismos (nivel alta dirección, nivel medio o nivel operativo).

7.5 Indicadores

El conjunto de indicadores previstos, se centra en los objetivos de la convocatoria y se usarán sistemáticamente a lo largo de la ejecución del convenio para aportar pruebas del desempeño de los resultados en curso y para medir los impactos generados a raíz de la formación especializada.

El plantear Acciones de Formación Especializada, en las que se pueda monitorear la forma en la que se avanza en su realización, y el logro de las mismas en un plazo determinado, permitirá definir si su ejecución y resultados se han previsto de forma eficiente, eficaz, y de calidad.

Se definen indicadores, desde el punto de vista del control de las actividades necesarias para la implantación del proyecto, para lo cual es necesario, que la empresa, grupo de empresas o gremio, a partir de ellos, identifiquen su situación actual (indicadores *ex-ante*) y la situación esperada (indicadores *ex-post*), las cuales deben representar lo que la empresa espera alcanzar en cada caso, de tal forma que pueda existir una comparación entre el antes y después del proyecto, y se pueda medir el desempeño de los resultados en curso y los impactos generados a raíz de la formación. En consecuencia, el

proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo N° 15, el cual será parte integral de la propuesta.

Los indicadores previstos son:

Indicador 1: Cobertura del proyecto de Formación Continua Especializada por zonas para el año 2015.

Aspecto a medir: Zonas impactadas por el proyecto de formación presentado, de acuerdo con el lugar de residencia de los beneficiarios (trabajadores de la empresa, grupo de empresas, gremio y empresas afiliadas al mismo y personal de la cadena productiva), con respecto a las seis (6) zonas definidas por el gobierno en el Documento Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

- Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2015; Información incluida en el Formato "Registro de beneficiarios", en el que se indica la zona a la que pertenece el municipio de residencia del trabajador beneficiario, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio). Se tendrán en cuenta en las seis (6) zonas establecidas en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018"; Informe de interventoría.
- Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.

Indicador 1:

$$\%\ \boldsymbol{Cobertura\ PFCE\ por\ zonas\ año\ 2015} = \frac{\text{número de zonas beneficiarias del PFCE}}{\text{número de zonas definidas en el PND}} \times \mathbf{100}$$

Indicador 2: Cobertura del proyecto de Formación Continua Especializada por municipio para el año 2015.

Aspecto a medir: Municipios beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada impactados por el proyecto de formación especializada, de acuerdo con el lugar de residencia de los beneficiarios (trabajadores de la empresa, grupo de empresas, gremio y empresas afiliadas al mismo y personal de la cadena productiva), con respecto a los municipios donde tienen sede, la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismos en el año 2015.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

- Información incluida en el Formato "Registro de beneficiarios", en el que se indica el municipio de residencia del trabajador beneficiario, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); Informe de interventoría.
- Información suministrada por el proponente en el Anexo No. 15 de la presente convocatoria.

Indicador 2:

$$\%\ \boldsymbol{Cobertura\ PFCE\ por\ municipios\ año\ 2015} = \frac{\text{número de municipios con cobertura del PFCE}}{\text{número de municipios donde tienen sede la(s)empresa(s), gremio(s)y empresas afiliadas al mismo}} \times \mathbf{100}$$

Indicador 3: Empresas beneficiarias del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015.

Aspecto a medir: Cantidad de empresas, que serán beneficiarias del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015, incluyendo las empresas beneficiarias de la cadena productiva, con respecto al número de empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, reportadas como aportantes de parafiscales en el año 2014 en el proyecto presentado a la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada (Anexo No. 14) en el año 2015.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

- Información incluida en el formato "Registro de empresas beneficiarias", (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); Informe de interventoría.
- Información suministrada por el proponente en el Anexo No. 14 de la presente convocatoria.

Indicador 3:

$$\%\ \boldsymbol{empresas\ beneficiarias\ de\ PFCE\ 2015} =$$

$$\frac{\text{número de empresas beneficiarias del PFCE}}{\text{número de empresa, empresas agrupadas o afiliadas aportantes de parafiscales en el año 2014}} \times \mathbf{100}$$

Indicador 4: Acciones de Formación Especializada ejecutadas a través del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015

Aspecto a medir: Cantidad de Acciones de Formación Especializada ejecutadas por la(s) empresa(s) o gremio(s), con respecto a las Acciones de Formación Especializada planteadas en el proyecto presentado en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2015.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

- Formato "listados de asistencia por Acción de Formación Especializada"; Informe de interventoría.
- Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2015.

Indicador 4:

$$\%\ \boldsymbol{Acciones\ de\ Formación\ Especializada\ ejecutadas\ en\ 2015} =$$

$$\frac{\text{número de Acciones de Formación Especializada ejecutadas}}{\text{número total de Acciones de Formación Especializada planteadas en el proyecto}} \times \mathbf{100}$$

Indicador 5: Presupuesto ejecutado a través del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015

Aspecto a medir: Presupuesto ejecutado por el proponente, con respecto al presupuesto presentado en el proyecto radicado en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2015.

Fecha de Seguimiento: mensualmente

Medio de verificación:

- Formato “Informe mensual presupuesto ejecutado consolidado”, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); Informe de interventoría.
- Información incluida en el proyecto aprobado (presupuesto) en la Convocatoria DG-0001 de 2015.

Indicador 5:

$$\%\ \boldsymbol{Presupuesto\ ejecutado\ en\ el\ año\ 2015} =$$

$$\frac{\text{Valor de presupuesto ejecutado en la convocatoria PFCE en el año 2015}}{\text{Valor total proyecto presentado a la convocatoria PFCE 2015}} \times \mathbf{100}$$

<u>Indicador 6:</u> <u>Trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, que se beneficiaran del Proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015</u>
Aspecto a medir: Cantidad de trabajadores beneficiarios de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, que se beneficiaran del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015, con respecto a la cantidad de trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo para el año 2015.
Fecha de Seguimiento: mensualmente
Medio de verificación:

- Formato “listados de asistencia por Acción de Formación Especializada”, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); informe interventoría.
- Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2015; Información suministrada por el proponente en el Anexo No. 15 de la presente convocatoria; Formato “Registro de empresas beneficiarias", (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio).

En este indicador únicamente se debe incluir el número de trabajadores de la empresa(s) o gremio(s) y trabajadores de las empresas afiliadas al mismo, es decir, no se debe incluir al personal de la cadena productiva, el cual se medirá a través del indicador No. 7.

Indicador 6:

$$\%\ \boldsymbol{Trabajadores\ beneficiarios\ con\ el\ PFCE\ año\ 2015} =$$

$$\frac{\text{número de trabajadores beneficiarios con el PFCE}}{\text{número total de trabajadores vinculados a las empresas, gremio y empresas afiliadas}} \times \mathbf{100}$$

<u>Indicador 7:</u> <u>Cantidad de personas pertenecientes a la cadena productiva beneficiarias del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015.</u>
Aspecto a medir: Cantidad de personas beneficiarias de la cadena productiva, que serán beneficiarias del proyecto de formación en el año 2015, con relación al número total de beneficiarios del proyecto presentado a la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2015.
Fecha de Seguimiento: mensualmente
Medio de verificación:

- Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2015; información incluida en el formato “Registro de beneficiarios”, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); Informe interventoría.
- Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2015; información incluida en el formato “Registro de beneficiarios”, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio).

Indicador 7:

$$\%\ \boldsymbol{personas\ de\ la\ cadena\ productiva\ beneficiarias\ de\ PFCE\ 2015} =$$

$$\frac{\text{número de personas pertenecientes a la cadena productiva beneficiarias del PFCE}}{\text{número total de beneficiarios del proyecto en el año 2015}} \times \mathbf{100}$$

<u>Indicador 8:</u> <u>Trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, que se beneficiaran del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015, según su nivel ocupacional (Nivel Alta Dirección, Nivel Medio o Nivel Operativo).</u>
Aspecto a medir: Cantidad de trabajadores de la(s) empresa(s), gremio(s) y empresas afiliadas al mismo, que se beneficiaran del proyecto de Formación Continua Especializada en el año 2015, de acuerdo con su nivel ocupacional (Nivel Alta Dirección, Nivel Medio o Nivel Operativo).
Fecha de Seguimiento: mensualmente
Medio de verificación:

- Formato “listados de asistencia por Acción de Formación Especializada”, (Formato que será suministrado por el SENA, en la ejecución del convenio); Informe de interventoría.
- Información incluida en el proyecto aprobado en la Convocatoria DG-0001 de 2015; Información suministrada por el proponente en el Anexo No. 15 de la presente (Número de trabajadores Nivel alta Dirección, Nivel Medio, Nivel Operativo) reportado.

En los siguientes indicadores únicamente se debe incluir el número de trabajadores de la empresa(s) o gremio(s) y trabajadores de las empresas afiliadas al mismo, es decir, no se deben incluir al personal de la cadena productiva.

Indicador 8:

$$\%\ \boldsymbol{Trabajadores\ beneficiarios\ Nivel\ Alta\ Dirección\ con\ el\ PFCE\ año\ 2015}$$

$$= \frac{\text{Número de trabajadores beneficiarios Nivel Alta Dirección con el PFCE}}{\text{Número total de trabajadores Nivel Alta Dirección de empresas, gremio y empresas afiliadas}} \times \mathbf{100}$$

Indicador 9:

$$\%\ \boldsymbol{Trabajadores\ beneficiarios\ Nivel\ Medio\ con\ el\ PFCE\ año\ 2015}$$

$$= \frac{\text{Número de trabajadores beneficiarios Nivel Medio con el PFCE}}{\text{Número total de trabajadores Nivel Medio de empresas, gremio y empresas afiliadas}} \times \mathbf{100}$$

Indicador 10:

$$\% \textbf{\textit{Trabajadores beneficiarios Nivel Operativo con el PFCE año}}\ \mathbf{2015}$$

$$= \frac{\text{Número de trabajadores beneficiarios Nivel Operativo con el PFCE}}{\text{Número total de trabajadores Nivel Operativo de empresas, gremio y empresas afiliadas}} \times \mathbf{100}$$

En caso de ser aprobado el proyecto, el conviniente deberá remitir mensualmente al SENA el Anexo No. 15 actualizado y al finalizar la ejecución de las Acciones de Formación Especializada un informe que permita verificar el cumplimiento de los indicadores definidos.

7.6 Acciones de Formación Especializada

Una Acción de Formación Especializada es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje, tiene como objetivo la actualización de competencias laborales, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del talento humano. Está referida a la realización de los componentes y actividades necesarias para poder desarrollar los objetivos del proyecto.

Es necesario que en cada acción de formación se identifique el nivel ocupacional del trabajador beneficiario (nivel alta dirección, nivel medio o nivel operativo) al que pertenezca, de la siguiente manera:

Nivel alta dirección o estratégico: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización. En este nivel se encuentran el presidente, el directorio, el gerente general, etcétera.

Nivel medio o táctico: Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico. En este nivel se encuentra el gerente de producción, administración de ventas, etcétera.

Nivel operativo: Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio. Pertenecen a este nivel empleados administrativos, obreros, etcétera.

Teniendo en cuenta que dentro de las políticas del SENA se encuentra la formación por competencias, la presente Convocatoria busca promover que las Acciones de Formación Especializada estén formuladas bajo una metodología que permita elevar o actualizar las competencias laborales de los trabajadores colombianos.

Una misma Acción de Formación Especializada puede estar dirigida a uno o varios grupos, por tanto se debe registrar en el aplicativo como una sola Acción de Formación Especializada indicando el número de grupos que incluye. El número de horas definidas para la Acción de Formación Especializada deben ser tomadas por todos los grupos; si los grupos tienen diferente intensidad de horas, éstos deberán quedar consignados como otra Acción de Formación Especializada.

Cuando el grupo de formación se imparta con capacitadores nacionales, el mínimo de beneficiarios exigido será de veinticinco (25) y con capacitadores internacionales será de veinte (20). En caso que un grupo requiera de los dos tipos de capacitadores, se exigirá un mínimo de asistentes de 25 personas.

Cada Acción de Formación Especializada está conformada por una o varias unidades temáticas, y puede ejecutarse a través de diferentes eventos de capacitación, para la presente convocatoria son válidos los siguientes eventos de capacitación:

Foro: Evento de capacitación generado como espacio para la discusión y el debate de asuntos de interés actual ante un auditorio que puede intervenir en la discusión. Podrán tener una duración de 4 horas mínimo y 24 horas máximo.

Taller: Evento de capacitación que se trata de un espacio de co-aprendizaje, donde todos sus participantes construyen socialmente conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes, a partir de sus propias experiencias. Sin embargo, se diferencian los roles de aprendiz y de maestro/coordinador, en función de la calidad del producto colectivo. Podrán tener una duración de 8 horas mínimo y 40 horas máximo.

Seminario: Es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objeto es realizar un estudio profundo de determinadas materias con una metodología de interacción entre los especialistas. Podrán tener una duración de 8 horas mínimo y 40 horas máximo.

Curso: Evento de capacitación que aborda el estudio sobre una materia, desarrollada con unidad. Podrán tener una duración de 20 horas mínimo y 80 horas máximo.

Diplomado: Evento de capacitación que estructura unidades de enseñanza-aprendizaje, sobre determinado tema y que tiene suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y/o práctico válido. Podrá tener una duración de 80 horas mínimo y 120 horas máximo.

El tipo de evento se determina según la intencionalidad pedagógica, la metodología de enseñanza y los requerimientos de los beneficiarios y deben estar orientados a la

transferencia de conocimientos y/o fortalecimiento de las competencias en temas direccionados al cumplimiento de los objetivos específicos propuestos.

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional, Cada Acción de Formación Especializada tendrá una duración máxima de 120 horas por grupo y la ejecución de la totalidad de las Acciones de Formación Especializada propuestas deberá ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria. La cantidad de horas máximas por Acción de Formación Especializada fue establecida por el SENA, en consideración al tiempo máximo previsto para la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta que la calidad de la formación no puede afectarse con jornadas de formación demasiado amplias que dificulten la aprehensión de los conocimientos y el mejoramiento de las competencias laborales.

En el marco del Programa de Formación Continua Especializada no se consideran como Acciones de Formación Especializada las siguientes: Inducción al puesto de trabajo y a la empresa; Reinducción a la empresa; Auditorias de certificación de calidad; Procesos de diagnóstico; Mediciones de conductas y de clima laboral. Así mismo, los proyectos de formación continua especializada no deben incluir acciones cuyo propósito sea la formación en: Informática básica; Cursos de idiomas; Servicio al cliente; Ética; Liderazgo; Motivación; Trabajo en equipo; Manejo del tiempo; temas básicos en derecho; aquellas Acciones de Formación que el SENA pueda atender en la regional sede de la capacitación o a través de su red de Centros de Formación de su portafolio virtual, para verificar los programas de formación complementaria y titulada que imparte el SENA, es necesario consultar el siguiente link:
http://www.sena.edu.co/regionales-y-centros-de-formacion/Paginas/Regionales-y-Centros-de-Formacion.aspx

Para efectos de esta convocatoria las Acciones de Formación Especializada de sectores de servicios que por Ley requieren formación a través de instituciones específicamente acreditadas, no se consideran como formación básica.

Se aclara que se pueden formular proyectos en temas jurídicos o legales, siempre y cuando el objetivo de los mismos no se enfoque simplemente a temas básicos en derecho.

Para la presente convocatoria, el proyecto y sus Acciones de Formación Especializada se estructuran así:

7.6.1 Nombre de la Acción de Formación Especializada

Se construye a partir de la competencia o del elemento de competencia que se quiere desarrollar y tiene la siguiente estructura: Verbo sustantivado + Objeto. Ejemplo 1: Cálculo de la Huella de Carbono de Productos y Organizaciones. Ejemplo 2: Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. (Ver Anexo N° 16)

NOTA: En ningún caso se debe anteponer al nombre de la Acción de Formación Especializada el evento seleccionado para su ejecución.

7.6.2 Objetivo de la Acción de Formación Especializada

Teniendo en cuenta que en el proyecto se definieron los objetivos específicos, se debe indicar con cuál de ellos se relaciona la Acción de Formación Especializada, y los mismos deben ser definidos con enfoque regional y sectorial.

7.6.3 Resultados esperados

Se plantean como los logros (productos, respuestas, desempeños), de tipo técnico, cognitivo, motriz, valorativo, y actitudinal (éticos, y de principios de comportamiento humano y profesional), que debe alcanzar el trabajador al finalizar cada una de las Acciones de Formación Especializada, teniendo en cuenta que el objetivo último de la formación es mejorar el desempeño de los trabajadores.

Por lo tanto, es importante definir cómo se realiza el control y revisión periódica de los resultados esperados, para asegurar la calidad de una acción formativa, y la mejora de los resultados organizativos en términos de productividad y competitividad, que representan el objetivo último y el más deseado resultado de la formación en una empresa, grupo de empresas o gremio.

El análisis de los resultados obtenidos al finalizar la ejecución, permitirá reflexionar sobre los beneficios que la formación genera tanto para los trabajadores beneficiarios como para las empresas, realizar aportaciones al respecto y presentar propuestas de mejora, si se consideran necesarias.

7.6.4 Duración de la Acción de Formación Especializada

Corresponde al número de horas de formación que el trabajador requiere para lograr la competencia. Es la sumatoria de las horas de cada una de las Unidades Temáticas que la conforman. Las horas diarias a impartir deben ser mínimo dos (2) y máximo ocho (8) horas.

7.6.5 Unidades temáticas

La Acción de Formación Especializada está conformada por unidades temáticas, las cuales son un conjunto homogéneo de conocimientos que se imparten a un grupo de personas para satisfacer una necesidad en su formación profesional o como preparación para asimilar un conocimiento de mayor profundidad.

Las unidades temáticas incluyen conocimiento del saber y conocimientos de proceso. Los conocimientos del saber son aquellos que el trabajador debe aprehender para darle la fundamentación al logro de los resultados de aprendizaje (Ejemplo: leyes, normas, técnicas, conceptos, taxonomías, entre otros). Conocimientos de proceso “son los subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, realizados para el logro de los resultados de aprendizaje”, (ejemplo: descripción de procedimientos, análisis, contextualizaciones, entre otros). Fuente: Orientaciones: Orientación del Programa y Componentes Curriculares de las Competencias. SENA. 2013)

Las unidades temáticas deben estar acordes con el perfil de los beneficiarios de la formación, la estrategia didáctica y actividad de aprendizaje, la disponibilidad de recursos, los medios para su logro y la duración de la formación, de modo que permitan la apropiación de conocimientos y el cumplimiento de criterios de evaluación en un plazo mesurable a la duración total de la Acción de Formación Especializada.

La duración de cada Acción de Formación Especializada será la sumatoria de las horas de las unidades temáticas que la conforman, por lo se debe indicar las horas de duración de cada una de ellas.

De la misma manera se debe relacionar la formación académica (que hace parte del perfil del capacitador propuesto), para cada una de las unidades temáticas que conforman la Acción de Formación Especializada.

Las unidades temáticas deben describir las competencias que adquirirán los trabajadores, por ende, los contenidos deben estar estrechamente relacionados con las necesidades reales de la empresa y el sector, de tal forma que se logre la cohesión entre el proyecto de formación y el aprovechamiento de capacidades de cada trabajador, apuntando a mejorar su productividad.

En este sentido, se espera que el conjunto de unidades temáticas que se planteen sea un proceso de aprendizaje pertinente e innovador, donde trabajadores de los diferentes niveles ocupacionales de la empresa tengan las mismas oportunidades. El proponente contextualizará, seleccionará, secuenciará y temporizará las unidades temáticas de cada Acción de Formación Especializada, buscando pertinencia y coherencia entre los objetivos previstos y las Acciones de Formación Especializada propuestas. Su detalle debe orientar al capacitador para la planeación de sesiones con los trabajadores beneficiarios.

Los contenidos deben ser funcionales, tanto en el área personal, como social, empresarial, tecnológico y ambiental, y deben abordar temáticas sobre los elementos de competencia de acuerdo con las características de los trabajadores que recibirán la formación y de conforme al evento de capacitación seleccionado en cada caso.

7.6.6 Criterios de evaluación

Es la expresión de logro del trabajador en el proceso de aprendizaje que permite la emisión de un juicio respecto a la aprehensión y desarrollo de capacidades con relación a un resultado de aprendizaje.

Se debe incluir una propuesta clara para la evaluación de los aprendizajes de los trabajadores, entendida como el conjunto de juicios sobre el avance logrado por el trabajador en la apropiación de conocimientos, habilidades de pensamiento, motrices.

La evaluación del aprendizaje debe ser continua, integral, cualitativa y cuantitativa, y debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos, proporcionando evidencias de aprendizaje, conocimiento y desempeño.

7.6.7 Perfil de los capacitadores

El perfil describe las competencias técnico-tecnológicas, pedagógicas y actitudinales que debe poseer el capacitador para desarrollar los procesos de enseñanza–aprendizaje-evaluación, relacionados con la Acción de Formación Especializada.

Para cada una de las Acciones de Formación Especializada, los capacitadores deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.

En el aplicativo se deberá describir el perfil de los capacitadores, indicando:

- Formación académica con área del conocimiento. Ejemplo: profesional en áreas administrativas y financieras
- Experiencia relacionada o general: Enlistar los conocimientos básicos necesarios requeridos para impartir la formación. Ejemplo: Conocimientos de mercados y con experiencia en docencia en temas generales.
- Experiencia específica: Enlistar los conocimientos específicos necesarios para impartir la formación. Estos deben ser directamente relacionados con la Unidad temática que desarrollará y se debe indicar los años mínimos de experiencia en los temas. Ejemplo: Conocimiento en posicionamiento de marcas, diseño de estrategias en mercados internacionales, experiencia en docencia.

Para efectos de la ejecución del proyecto, el conviniente deberá presentar a la interventoría o supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del convenio, las hojas de vida de los capacitadores con sus correspondientes soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios mediante contratos suscritos y terminados a satisfacción con entidades del sector productivo), para su respectiva verificación de acuerdo con el perfil aprobado en el proyecto presentado.

Los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992. Los capacitadores internacionales, deberán certificar la experiencia laboral de por lo menos dos (2) países diferentes a su país de nacimiento.

Los títulos académicos de los nacionales colombianos, obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de capacitadores nacionales e internacionales, su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática.

Para la formación virtual y presencial se debe describir el perfil de la entidad o empresa proveedora del servicio, bajo los mismos parámetros del capacitador (áreas de conocimiento, experiencia relacionada, experiencia específica, número de años de experiencia).

Con el fin de conformar el Banco de Capacitadores del Programa, al finalizar cada Acción de Formación Especializada, el conviniente deberá ingresar la información de los capacitadores al aplicativo dispuesto por el SENA.

7.6.8 Material y recursos didácticos

Se entiende por material de formación (físico o digital), aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-formación, como cartillas, libros, manuales, folletos, revistas y fichas técnicas. Este debe ser pertinente en relación con el contenido y objetivos de la formación y el perfil de los beneficiarios.

Debe ser un material metodológicamente estructurado, que facilite la transferencia de conocimiento a cualquier usuario, y por tanto su contenido debe permitir la comprensión de temas al usuario que lo consulte, constituyéndose en material útil y de interés

En cuanto a los recursos didácticos, estos son los instrumentos y herramientas utilizados por el capacitador para la transmisión de conocimientos, y se convierten en apoyo o guía para la capacitación.

De otra parte, la propuesta debe registrar y describir - solo si aplica - los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

7.6.9 Beneficiarios de las Acciones de Formación Especializada

Corresponde a la caracterización y cuantificación del grupo poblacional a beneficiarse de las Acciones de Formación Especializada. Se debe seleccionar el grupo correspondiente, incluir el número de beneficiarios, área funcional a la que pertenecen, su nivel ocupacional (nivel alta dirección, nivel medio o nivel operativo), funciones o tareas que desempeñan, tipo de vinculación laboral, perfil, nivel de escolaridad, posibilidad de acceso a las TIC y el aporte de su participación en la solución de la necesidad u oportunidad detectada.

En caso de incluir como beneficiarios el personal perteneciente a la cadena productiva, se deberá justificar su relación con el proponente y cuantificar la cantidad de empresas y personas que serán beneficiarios de la Acción de Formación Especializada.

Las Acciones de Formación Especializada presenciales programadas para más de sesenta (60) personas en un solo grupo, deberán estar debidamente justificadas en el proyecto, en el campo de perfil de beneficiarios en el formulario digital. Para este caso, la justificación deberá contener como mínimo las razones de pertinencia para el sector o cadena productiva, las razones de cobertura y las ventajas en cuanto al aspecto de apropiación del conocimiento.

7.6.10 Tipo de formación y metodología

Se debe establecer el tipo de formación - presencial o virtual - por Acción de Formación Especializada, de acuerdo con las características de los trabajadores potencialmente beneficiarios. Un proyecto podrá incluir Acciones de Formación Especializada presenciales y virtuales, y éstas podrán ser teóricas o teórico-prácticas.

La metodología de intervención pedagógica debe guardar coherencia con el tipo de formación (presencial o virtual). Por tanto, debe contener la descripción de las actividades pedagógicas que se incorporarán en cada Acción de Formación Especializada (ejemplo: sesión magistral, video conferencia, ejercicios prácticos, trabajos extra-clase, evaluaciones presenciales o virtuales, desarrollo de módulos virtuales, etc.).

a) Formación presencial

Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro permanente y personal, en un mismo espacio, entre el capacitador y el trabajador en formación. Puede ser teórica, práctica o teórico-práctica. De igual forma esta formación puede incluir elementos tecnológicos de la información y la comunicación.

En la formación presencial se registran cada uno de los rubros financiables de acuerdo con su unidad de medida.

Las horas prácticas son aquellas que incorporan actividades conjuntamente con el capacitador en un espacio exclusivo para la formación, el cual facilita la orientación o inducción pedagógica al beneficiario, ya sea en los puestos de trabajo o ambientes adaptados para simularlos. Las asesorías no son parte de las Acciones de Formación Especializada.

Para la formación presencial será válida la participación en un mínimo del 85% de las horas de la Acción de Formación Especializada y un índice de deserción máxima del 5% sobre el total de beneficiarios por Acción de Formación Especializada, las cuales se verificarán a través de las listas de asistencia.

b) Formación virtual

Es una alternativa para facilitar la enseñanza-formación, usando las tecnologías de la información y la comunicación como medio para la apropiación del aprendizaje significativo, que implica comunicación y trabajo colaborativo entre capacitadores y trabajadores en formación, y conlleva la utilización de una plataforma tecnológica basada en internet. Para la formación virtual el proponente debe definir y describir la plataforma tecnológica y mecanismos de control que empleará para la verificación de la ejecución de la formación.

El tipo de formación virtual podrá incluir sesiones presenciales que requiera para complementar la formación, las cuales harán parte de los módulos que conforman el curso virtual.

Para la formación virtual será válida la participación en un mínimo del 85% de las horas de la Acción de Formación Especializada (chat, foros, evaluaciones, etc.) y un índice de deserción máxima del 5% sobre el total de beneficiarios por Acción de Formación Especializada, las cuales se verificarán a través de los reportes que genera la plataforma.

La formación virtual implica la integralidad de servicios (herramientas tecnológicas, plataformas, equipos, tutores, asesorías, etc.). En materia de presupuesto la unidad de medida es “persona formada” y su valor incluye todos los rubros financiables en la formación virtual (Art. Segundo de la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015).

Según lo anterior, una Acción de Formación Especializada puede combinar los dos tipos de formación presencial y virtual-, lo cual debe especificarse en el proyecto, indicando el número de horas de cada tipo de formación (presencial 70% - virtual Max 30%), así como la desagregación del presupuesto en forma independiente.

Este tipo de formación deberá realizarse únicamente con entidades que presenten certificaciones de experiencia acumulada mínimo de cinco (5) años y un (1) año para los expertos nacionales e internacionales. Los soportes deberán estar disponibles en la empresa, en el respectivo archivo del proyecto.

7.6.11 Mecanismos de seguimiento y control

En el proyecto el proponente debe indicar los mecanismos de control que aplicará para hacer seguimiento a las Acciones de Formación Especializada, en cuanto a su cumplimiento y asistencia de beneficiarios.

7.6.12 Presupuesto

Una vez definidas las Acciones de Formación Especializada y sus unidades temáticas, se debe elaborar el presupuesto del proyecto, indicando: costos de la ejecución del proyecto y fuentes de financiación que aseguren su ejecución.

Los costos del proyecto se determinan para cada una de las Acciones de Formación Especializada y sus unidades temáticas y para las actividades directas de formación e indirectas (si aplican), necesarias para su ejecución.

Las fuentes de financiación se desagregan en los aportes que se solicitan al SENA y en la contrapartida en dinero y/o en especie, que aportará el conviniente.

7.6.13 Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación del conocimiento, tecnologías y de las nuevas prácticas generadas en los proyectos y programas.

El conviniente, una vez suscrita el acta de inicio coordinará con el SENA un plan de transferencia de conocimiento y tecnología, conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del proponente, el cual deberá tener como mínimo: objetivo de la transferencia, alternativa seleccionada, beneficiarios de la transferencia, cobertura y cronograma de ejecución.

7.6.13.1 Alternativas de transferencia tecnológica al SENA

Para la presente convocatoria el proponente seleccionará una de las siguientes alternativas de transferencia de tecnología y la justificará.

La(s) alternativa(s) seleccionada(s) deberá(n) estar claramente descrita(s) en el proyecto.

a) Cupos para Beneficiarios SENA: El proponente asignará como mínimo el diez por ciento (10%) de los cupos por Acción de Formación Especializada, para personal que el SENA designe (funcionarios, contratistas, aprendices, egresados, consejos directivos, comité técnico de centros, entre otros) conforme a las necesidades que la Entidad determine.

   El SENA podrá disponer en esta alternativa de cupos para líderes multiplicadores de otras instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o del sector productivo. En todo caso, no podrá superar la mitad de la participación del SENA.

Los participantes del SENA en las Acciones de Formación Especializada en el marco de la transferencia de tecnología, no hacen parte del total de beneficiarios por Acción de Formación Especializada incluidos en el proyecto, ni del cálculo del costo/hora/beneficiario del mismo, por ser un ejercicio de extensión de la actividad de formación. Sin embargo, en caso de requerirse material de formación para los beneficiarios del SENA, se podrán cuantificar en el respectivo rubro, de conformidad con la Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.

b) Capacitación con Expertos: Es aquella formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico que aplique al SENA. Para ello, a través de la regional correspondiente se coordinará el perfil de beneficiarios, temas, horarios, lugar y fechas de la formación. En esta modalidad el proponente capacitará a mínimo el diez ciento (10%) del total de los cupos contemplados en el proyecto, para personal que el SENA designe.

   Pasantías especializadas para gerentes, directivos, instructores, y/o aprendices del SENA: Es el desarrollo de experiencias teórico – prácticas, para el conocimiento de procesos y procedimientos al interior de la empresa. Para ello, a través de la Regional SENA correspondiente se coordinará el desarrollo de la misma, teniendo en cuenta que es una estrategia importante para el fortalecimiento del capital humano de la Entidad. Esta actividad deberá ser acorde al tamaño de la empresa, cuya duración nunca será inferior a un (1) mes, sin que pueda exceder el 10 de diciembre de 2014. Esta transferencia debe establecerse en consideración al número de trabajadores de la empresa, así:

   Microempresa (menos de 10 trabajadores): 1 o más pasantías especializadas.
   Pequeña (entre 11 y 50 trabajadores): 2 o más pasantías especializadas.
   Mediana (entre 51 y 200 trabajadores): 4 o más pasantías especializadas.
   Grande (más de 200 trabajadores): 10 o más pasantías especializadas.

Para la Modalidad Gremios, se determinará de acuerdo con el número de empresas afiliadas al mismo, de la siguiente manera:

Menos de 10 Empresas: 1 o más pasantías especializadas.
Entre 11 y 50 Empresas: 2 o más pasantías especializadas.
Entre 51 y 200 Empresas: 4 o más pasantías especializadas.
Más de 200 Empresas: 10 o más pasantías especializadas.

Las pasantías realizadas por los aprendices en virtud de la transferencia de tecnología que se lleve a cabo en los convenios que se suscriban, en ningún caso constituyen Contrato de Aprendizaje.

7.7 Plan operativo

Una vez que el proponente registra toda la información relacionada con el proyecto, quedará definido el plan operativo del proyecto, que es el documento guía para la ejecución del mismo y está constituido por la propuesta presentada por el conviniente, y las observaciones y aprobaciones que frente a la misma efectúe el SENA.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida, el conviniente deberá presentar al SENA y a la interventoría el cronograma del plan operativo, en el formato definido por el SENA, para efectos de seguimiento y control del mismo.

8. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR

Una vez las propuestas hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio respectivo, en los términos y condiciones previstas en las normas vigentes que regulan la materia y en lo establecido en este pliego.

El convenio a suscribir será un convenio especial de cooperación, en desarrollo de lo dispuesto por los Decretos 393 de 1991 (Artículo 6) y 585 de 1991 (Artículo 28, numeral 3º literal b) y el Acuerdo N° 00005 de 2014.

Los trámites necesarios para la suscripción del convenio se efectuarán por parte del SENA y de los proponentes seleccionados en los términos previstos en el cronograma de la convocatoria. Dentro del mismo término, el proponente seleccionado deberá cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, de acuerdo a su naturaleza jurídica. Este término podrá ser ampliado por la Entidad de acuerdo con el número de convenios a tramitar y las características particulares para la suscripción de cada convenio.

Además, los proponentes seleccionados deberán cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, de acuerdo a su naturaleza jurídica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del mismo.

8.1 Gastos e impuestos

Los gastos que se ocasionen para la formulación de la propuesta, estarán exclusivamente a cargo de los proponentes. Así como, los que se generen en virtud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros, estarán a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

8.2 Información técnica del convenio a suscribir

8.2.1 Objeto del convenio

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la convocatoria No. 0001 de 2015 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad y competitividad de la empresa (empresas o gremio), conforme a la propuesta aprobada.

La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio, el Acuerdo N° 00005 de 2014, el pliego y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

8.2.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del año 2015, el cual se contará a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del SENA y suscripción de la respectiva acta de Inicio).

El convenio podrá terminarse anticipadamente y de mutuo acuerdo cuando se verifique que el conviniente ha culminado la totalidad de las Acciones de Formación Especializada convenidas, situación en la cual se procederá a la liquidación.

En caso excepcional podrá suspenderse su ejecución, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución temporal del Convenio, previa solicitud del Conviniente y armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda el 30 de noviembre del año 2015. Para tal efecto, las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión.

En los anteriores casos, el Conviniente ampliará las garantías proporcionalmente al término que haya durado la suspensión.

8.3 Información financiera y legal

8.3.1 Garantía única

El conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el Decreto 1510 de 2013, a favor del SENA, garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total del convenio	La del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

La garantía deberá presentarse al Grupo Gestión de Convenios del SENA, para que sea proyectada el acta para la suscripción y aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

8.3.2 Desembolso del aporte SENA

El valor del convenio será determinado por el proponente dentro de la propuesta que presente al SENA. Para el efecto, el proponente deberá tener en cuenta las reglas contempladas en el artículo 19 del Acuerdo N° 00005 de 2014 “Cofinanciación SENA”,

concordante con lo dispuesto en el artículo 20 “Distribución de la contrapartida del Conviniente” y artículo 21 “Rubros Financiables”.

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de su aporte, cuando cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y cuando el avance del cronograma sea igual o superior al diez por ciento (10%), previa aprobación por parte de la supervisión o interventoría.

b. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de su aporte, una vez ejecutado el 100% del primer desembolso y el 60% de la ejecución financiera y técnica del proyecto, previa aprobación por parte de la supervisión o interventoría.

c. Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, a la terminación de las acciones de formación especializada, previo aval de la supervisión o interventoría del informe final de ejecución y certificación de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio.

Para efectos del desembolso del aporte SENA, el conviniente en el momento de la suscripción del convenio, deberá allegar a la Entidad certificación de cuenta rentable independiente en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo del aporte del SENA al convenio.

8.3.3 Sistema de contabilización

Para el manejo de los recursos aportados por el SENA, el conviniente deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los recursos, llevar libros, levantar los informes financieros, técnicos, contables y operativos, para lo cual entregará a la Interventoría informes periódicos en los formatos, y plazos establecidos y un informe final en el cual conste la ejecución del mismo, el balance de las Acciones de Formación Especializada y cumplimiento de obligaciones establecidas en este convenio y la distribución del presupuesto y todos aquellos aspectos que le solicite la entidad y la Interventoría.

8.3.4 Cesión

El convenio se celebrará en consideración a la calidad del CONVINIENTE y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título.

8.3.5 Causales de terminación

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución.

8.4 Imagen institucional

8.4.1 Crédito institucional

En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al conviniente y al convenio que se suscriba en virtud de la presente convocatoria. El conviniente deberá expedir a los beneficiarios los respectivos certificados de las Acciones de Formación Especializada con la siguiente anotación: *"Este certificado se expide en el marco del convenio No. ___ de 2015, celebrado entre el SENA y ___".* Estos certificados no requieren firma del SENA pero si llevarán el logo de la Entidad.

8.4.2 Uso de nombres, emblemas o sellos de las partes

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de SENA que podrá consultar en la página WEB institucional.

8.5 Verificación, seguimiento y liquidación

8.5.1 Verificación y seguimiento

Tanto en la etapa de ejecución como en la de liquidación y para efectos preventivos y correctivos en la aplicación de las cláusulas pertinentes del convenio, la Interventoría verificará que el número de asistentes a las Acciones de Formación Especializada se ajuste de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo, cuya liquidación se realizará por costo beneficiario por Acción de Formación Especializada.

Sin perjuicio de las verificaciones en sitio que podrá realizar la interventoría, para establecer la asistencia a las Acciones de Formación Especializada, al finalizar cada módulo de la Acción de Formación Especializada se debe presentar una evidencia de su ejecución, que consistirá en la asistencia firmada por los beneficiarios participantes que incluya como mínimo el nombre y apellido del beneficiario, número de cédula y número de contacto. Del mismo modo, finalizada la Acción de Formación Especializada se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la Acción de Formación Especializada total con el número de horas y porcentaje total de asistencia.

8.5.2 Liquidación del convenio

La liquidación de los convenios que se suscriban en virtud de la presente convocatoria podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el convenio, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

8.5.3 Manejo de la propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados.

8.6 Modificaciones del convenio durante la ejecución

8.6.1 Modificaciones que requieren aprobación

Las modificaciones al proyecto podrán solicitarse únicamente durante el primer mes de ejecución contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del convenio. En caso de que la acción de formación especializada inicie durante el primer mes de ejecución, la solicitud deberá realizarse con cinco (5) días hábiles de antelación al comienzo de la misma. Estas modificaciones no podrán ser ejecutadas hasta tanto cuenten con concepto previo de la Interventoría y sean aprobadas por el SENA, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o quien ésta designe.

Las modificaciones a que haya lugar con posterioridad al primer mes de ejecución, deberán ser justificadas por condiciones de fuerza mayor entendida como el imprevisto que no es posible resistir, que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar a su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

a) Igual o mayor perfil del capacitador:

Cuando el Conviniente requiera cambiar el capacitador por uno de igual o mayor perfil al aprobado por el SENA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6.7 del presente pliego.

En este caso, para el cambio del perfil del capacitador el SENA aplicará únicamente la tarifa inicialmente aprobada en el proyecto.

b) Presupuesto:

El SENA autorizará la modificación de presupuesto siempre y cuando no afecte la calidad y objeto del proyecto.

c) Director del Proyecto:

El SENA podrá autorizar el cambio del director del proyecto siempre y cuando cumpla como mínimo con el perfil aprobado.

d) Cambio de cobertura geográfica:

El SENA podrá autorizar dentro del plazo de ejecución del convenio el cambio de cobertura geográfica**.**

e) Material de formación:

El SENA podrá autorizar dentro del plazo de ejecución del convenio el cambio del material de formación. La interventoría revisará la calidad y su relación con la Acción de Formación Especializada**.**

f) Acciones de Formación Especializada:

Se podrá autorizar la eliminación de Acciones de Formación Especializada siempre y cuando no afecten el objeto del proyecto y sea solicitada con las debidas justificaciones. En todo caso, el Conviniente no podrá solicitar la eliminación de más del 35% de las Acciones de Formación Especializada. Si se solicita la inclusión de una nueva Acción de Formación Especializada y esta puede ser ejecutada por el SENA a través de sus Centros de Formación o a través de formación virtual, la nueva acción no será objeto de aprobación.

g) Unidades temáticas:

El SENA podrá autorizar modificaciones de las unidades temáticas siempre y cuando éstas no afecten el objeto de la Acción de Formación Especializada ni disminuya la calidad de la misma. En todo caso, el conviniente no podrá solicitar la modificación de más del 35% de las unidades temáticas.

h) Población Beneficiaria:

Se podrá autorizar el cambio de empresas o personas beneficiarias, siempre y cuando la incorporación de las nuevas empresas o personas no altere el presupuesto, calidad e intensidad de la formación.

En el caso de modificación de las empresas beneficiarias deberá demostrarse que las nuevas empresas tienen la misma necesidad u oportunidad identificada inicialmente en el diagnóstico.

El SENA, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, podrá autorizar, el movimiento de recursos entre rubros y los ítems de un mismo rubro, con posterioridad a la aprobación de las propuestas, previa solicitud que realice el Conviniente debidamente motivada y ajustada a los presentes pliegos.

En caso que el Conviniente realice modificaciones sin previa aprobación del SENA, se procederá a declarar el respectivo incumplimiento y se impondrá la correspondiente sanción, previo el agotamiento del debido proceso.

8.6.2 Modificaciones que no requieren aprobación.

i) Cronograma:

El Conviniente, dentro del plazo de ejecución del convenio podrá cambiar las fechas, horas y lugar de realización de las Acciones de Formación Especializada, siempre y cuando no se constituya cambio de cobertura geográfica.

Esta modificación no requiere aprobación previa del SENA, pero deberá informarse a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo con mínimo cinco (5) días de anterioridad al inicio de la respectiva sesión de formación, indicando las razones que ocasionan los cambios. Estas modificaciones no podrán incrementar el presupuesto.

En caso que las modificaciones no sean susceptibles de preverse con dicha antelación por tratarse de fuerza mayor o caso fortuito, el Conviniente deberá acreditar que realizó la Acción de Formación Especializada.

8.7 Control de la ejecución

8.7.1 Soportes de la ejecución académica y financiera

Al finalizar cada unidad temática se debe presentar una evidencia de su ejecución, que consistirá en la lista de asistencia firmada por los beneficiarios participantes que incluya como mínimo el nombre y apellido del beneficiario, número de cédula y número de contacto. Del mismo modo, finalizada la Acción de Formación Especializada se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, la cual debe incluir anexa la relación consolidada de los beneficiarios asistentes a la Acción de Formación Especializada total con el número de horas y porcentaje total de asistencia. Será válida la asistencia de cada beneficiario con mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) de las horas de cada Acción de Formación Especializada y un índice de deserción máxima del cinco por ciento (5%) sobre el total de beneficiarios por Acción de Formación Especializada. Para el efecto, se entenderá por deserción el abandono del cupo cuando el beneficiario ya ha iniciado la formación.

Por tanto, el valor que se reconocerá será proporcional al número real de beneficiarios capacitados en la misma.

Para efectos de verificar el cumplimiento financiero, el conviniente deberá entregar a la Interventoría la información completa y detallada y presentar los soportes que demuestren la ejecución de recursos (contratos, órdenes de prestación de servicio, órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, etc.), que respalden cualquier erogación efectuada en desarrollo del convenio, tanto con recursos de cofinanciación SENA como de contrapartida del conviniente, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes. Ejemplo: (honorarios, tiquetes, gastos de operación, etc).

Para certificar el aporte de contrapartida en especie, el conviniente durante la ejecución deberá adjuntar la certificación correspondiente, la cual deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando la empresa proponente o promotora esté obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal o contador del proponente. En el caso de las

uniones temporales y consorcios, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes.

Estos soportes deberán mantenerse en las instalaciones del conviniente y tenerlos a disposición del SENA.

El SENA a través de la persona designada, revisará los gastos efectuados en la ejecución de los proyectos. Y cuando haya lugar, verificará que correspondan a precios de mercado nacional vigentes.

8.7.2 Vigilancia y control de los convenios

La vigilancia y control será ejecutada por una interventoría contratada por el SENA, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas y/o gremios participantes.

8.7.3 Interlocución con el SENA

La comunicación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA con el conviniente, se realizará directamente con el representante legal o director del proyecto.

9. GLOSARIO

Acción de Formación Especializada: Es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje, tiene como objetivo la actualización laboral, aumentando y adecuando el conocimiento y las habilidades del trabajador.

Actualidad del material de formación (en la evaluación): Dado que se trata de Formación Continua Especializada en temas relacionados con innovación y desarrollo tecnológico, el material de soporte debe ser de una producción reciente, es decir, de 5 años o menos, con excepción de material sobre fundamentos o conceptos básicos.

Ambiente de Formación: Se entiende por ambiente de formación el conjunto de condiciones que propician y facilitan el logro de los objetivos de la formación profesional integral, conformado por componente físico o de infraestructura, componente tecnológico, componente pedagógico, que bajo estrategias como el trabajo en equipo, la investigación, el acceso y utilización de TIC posibilitan junto con la mediación del docente, una dinámica de transferencia creativa del conocimiento a situaciones reales.

Cadena productiva: Es el conjunto de acciones o procesos planificados y requeridos para la producción de bienes y/o servicios. Comprende todas las etapas de la cadena de valor hasta la entrega al consumidor (Sentencia C-309 de 1999 de la Corte Constitucional).

Capacitador interno: Es un profesional que hace parte de la planta de personal del Conviniente.

Capacitador internacional: Es una persona extranjera, con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular del conocimiento. El capacitador puede, por su entrenamiento, educación, profesión, trabajos realizados o experiencia, tener un conocimiento sobre un cierto tema que excede el nivel de conocimiento de una persona común, de manera tal que otros puedan confiar en la opinión del individuo en forma oficial y legal.

Capacitador nacional: Persona que nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica. Su perfil definido por su educación, capacitación y experiencia laboral, excede el nivel de conocimiento común, siendo su opinión legal y sus propuestas confiables.

Cobertura geográfica: Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.

Competencia: Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socio-afectivos y con habilidades cognoscitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una activad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas.

Competencia laboral: Es la capacidad de una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en los estándares de calidad establecidos por el sector productivo.

Competencias gerenciales: Son aquellas competencias requeridas para el desempeño de funciones de tipo gerencial, es decir, para la planeación, coordinación, dirección y supervisión de actividades específicas de una organización. Las actividades operativas o las que desempeña una sola persona no se pueden considerar como gerenciales.

Conviniente: Es la empresa, grupo de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o trabajadores legalmente constituidas que suscriben un convenio

Criterios de evaluación. Indicadores que señalan el nivel de logro que deben alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje, permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

Eficacia: Grado en el que realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados. (Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, 2009)

Eficiencia: Es la relación entre resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, 2009)

Estado del arte: Es la presentación de la oferta sobre la formación requerida, en cuanto a entidades, expertos en el tema, disponibilidad y pertinencia a nivel internacional, nacional, regional o local.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

Experiencia específica: La experiencia específica debe ser adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad relacionada con la temática que va a orientar y ser acreditada mediante los certificados correspondientes.

Extranjero: Hace referencia a aquél que nació, es originario o que procede de un país de soberanía distinta, en este caso específico a Colombia.

Formación basada en competencia laboral: Modelo de formación que tiene como propósito formar personas con habilidades, conocimientos, actitudes y destrezas relevantes y pertinentes al desempeño laboral. Se sustenta en procedimientos de aprendizaje y evaluación, orientados a la obtención de resultados observables del desempeño.

Formación continua: Proceso de formación teórico-práctica que desarrolla en su concepto el aprendizaje durante toda la vida. Está constituida por un conjunto de acciones formativas para mejorar tanto las competencias y cualificaciones, como la recualificación de las personas ocupadas, que permiten armonizar el mejoramiento de los perfiles laborales con las necesidades de competitividad empresarial.

Las acciones formativas que se desarrollan en el marco del Acuerdo N° 00005 de 2014 van dirigidas a las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, en

función de la mejora de competencias y cualificaciones, así como de la recualificación de los trabajadores ocupados.

Gastos de operación del proyecto: Se consideran gastos de operación aquellos que forman parte de las actividades tendientes a cumplir el objeto de las Acciones de Formación Especializada.

Gremio: Para el SENA - Programa de Formación Continua Especializada, Gremio es una entidad legalmente constituida, sin ánimo de lucro conformada por personas naturales o jurídicas afiliadas a él y que desarrollan una misma profesión, oficio o actividad o que tienen intereses comunes conforme a las normas vigentes.

Hora Académica: Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de cincuenta (50) minutos.

Indicador: Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

Indicadores ex_ante: Se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, antes de su ejecución. Son necesarios para evaluar el grado en que el proyecto cumple con los objetivos o impactos esperados. Estos indicadores pueden ser económicos, sociales, tecnológicos, ambientales.

Indicadores *ex_post*: Al igual que los indicadores *ex_ante* se expresan mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, pero se refieren a la cuantificación de los objetivos o efectos que se espera lograr después de la ejecución del proyecto.

Material de formación: Se entiende por material de formación (físico o magnético), aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-formación, como cartillas, libros, manuales, folletos, revistas, fichas técnicas y los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

Mesas sectoriales: Son instancias de concertación, articulación e integración entre los diferentes actores para contribuir al mejoramiento de la cualificación del talento humano y la pertinencia de la formación para el trabajo y la competitividad de los sectores productivos.

Nivel ocupacional: Posición jerárquica desempeñada por un trabajador en una organización, puede ser: Nivel alta dirección, Nivel medio y Nivel operativo.

Nivel alta dirección o estratégico: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización. En este nivel se encuentran el presidente, el directorio, el gerente general, etcétera.

Nivel medio o táctico: Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o

departamento específico. En este nivel se encuentra el gerente de producción, administración de ventas, etcétera.

Nivel operativo: Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio. Pertenecen a este nivel empleados administrativos, obreros, etcétera.

Norma de competencia laboral: Son estándares reconocidos por el sector productivo, que describen los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño; los contextos en que éste ocurre, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que debe presentar para demostrar su competencia.

Resultado de aprendizaje: Expresión de lo que el trabajador sabe, comprende y es capaz de hacer en diferentes contextos, al culminar el proceso de aprendizaje. Se define en términos de destrezas, conocimientos, actitudes, comportamientos, autonomía y responsabilidad. Se asume desde esta definición que los resultados de aprendizaje se constituyen en el eje dinamizador para el despliegue de las competencias de un Programa de Formación y su cumplimiento permite obtener una certificación.

Saberes: Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

Saberes de proceso: Son los subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los Resultados de Aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.

Transferencia de tecnología: Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación del conocimiento, tecnologías y de las nuevas prácticas generadas en los proyectos y programas. Los Centros de Formación Profesional al igual que los demás agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, actuarán como agentes receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos.

Unidad temática: Es el conjunto homogéneo de conocimientos que se imparten a un grupo de capacitados, para satisfacer un objetivo específico en su formación profesional, o como preparación para asimilar un conocimiento de mayor profundidad. Es equivalente a lo que se conoce en el mundo académico como una materia o asignatura.

10. ANEXOS

Anexo N°.1 Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad

Anexo N°.2 Carta presentación propuesta

Anexo N°.3 Representación de la empresa promotora (Modalidad Empresas Agrupadas y Gremios Agrupados)

Anexo N°.4 Acuerdo SENA N°00005 de 2014

Anexo N°.5 Resolución de Tarifas N° 0539 de 2015.

Anexo N°.6 Matriz de evaluación.

Anexo N°.7 Matriz de riesgo del proceso de la Convocatoria.

Anexo N°.8 Catálogo Normas de competencias laborales

Anexo N°.9 Modelo Integración de Consorcio

Anexo N°.10 Modelo Integración de Unión Temporal

Anexo N°.11 Formato Discapacitados

Anexo N°.12 Manual de Instalación del Formulario Digital

Anexo N°.13 Instructivo de diligenciamiento Formulario Digital

Anexo N°.14 Formato Excel empresas beneficiarias y/o afiliadas (Modalidad Empresas Agrupadas y Modalidad Gremios)

Anexo N°. 15 Indicadores

Anexo N°. 16 Temáticas de Formación Continua Especializada